

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**“APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO
LEGISLATIVO 1326 - EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, 2021”**

PRESENTADO POR:

MARLON ANTHONY GUTIERREZ RAMOS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2022

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO
LEGISLATIVO 1326 - EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, 2021”**

PRESENTADO POR:

MARLON ANTHONY GUTIERREZ RAMOS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE JURADO : 
M. Sc. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCOPRIMER MIEMBRO : 
Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINASEGUNDO MIEMBRO : 
Mgtr. PERCY GABRIEL MAMANI PUMAASESOR DE TESIS : 
M. Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

Área : Ciencias Sociales.

Disciplina : Derecho Público.

Especialidad : Derecho Administrativo.

Puno, 03 de marzo de 2022.

DEDICATORIA

A mis padres, por el estímulo, motivación y apoyo incondicional en cada momento y circunstancia, así mismo a mi hija, mi esposa y familia por ser la inspiración para finalizar este proyecto de vida.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a quienes me motivaron a cerrar este proyecto de investigación, en todos los aspectos, a mi familia, compañeros, amigos, abogados que amablemente aceptaron ser entrevistados.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	5
ÍNDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

CAPÍTULO I

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA
INVESTIGACIÓN**

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1.1. Formulación del Problema	13
1.2. ANTECEDENTES	14
1.2.1. Antecedentes Internacionales	14
1.2.2. Antecedentes Nacionales	16
1.2.3. Antecedentes Locales	23
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	24
1.3.1. Objetivo General	24
1.3.2. Objetivo Específico	24

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO	25
2.1.1. PRINCIPIOS	25
	3

2.1.2. PRINCIPIOS EN EL DERECHO	26
2.1.3. Bases ideológicas de principios del derecho	29
2.1.4. Definición de Principios en el derecho	31
2.1.5. Decreto Legislativo N° 1326 - Principios	32
2.1.6. Gobierno Regional de Puno	52
2.1.7. Consejo Regional	52
2.1.8. Defensa Jurídica del Estado	53
2.2. MARCO CONCEPTUAL	55
2.2.1. Decreto Legislativo n° 1326	55
2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	58
2.3.1. Hipótesis General	58
2.3.2. Hipótesis Específica	58
CAPÍTULO III	
3.1. ZONA DE ESTUDIO	59
3.2. TAMAÑO DE MUESTRA	59
3.3. METODOS Y TECNICAS	60
3.4. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES	61
3.5. MÉTODOS O DISEÑOS DE INVESTIGACIÓN	62
CAPÍTULO IV	
EXPOSICION Y ANALISIS DE RESULTADOS	
4.1. EXPOSICIÓN DE RESULTADOS	63
CONCLUSIONES	101
RECOMENDACIONES	103
PROPUESTAS	104
BIBLIOGRAFÍA	105
ANEXOS	112

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1: principios establecidos en el decreto legislativo 1326.....	64
Tabla 2: Aplicación de los principios del decreto legislativo 1326 en el gobierno Regional periodo 2021.....	67
Tabla 3: Principios que se aplicaron del decreto legislativo 1326 en el gobierno Regional periodo 2021.....	70
Tabla 4: Manera de aplicación de los principios establecidos en el Decreto Legislativo 1326 en el Gobierno Regional de Puno.....	73
Tabla 5: Aplicación correcta de los principios establecidos en el Decreto Legislativo 1326 en el Gobierno Regional de Puno.....	76
Tabla 6: Existencia de relación que entre los principios del Decreto Legislativo 1326 y el Gobierno Regional de Puno.....	79
Tabla 7: Razón de la existencia de relación entre los principios del Decreto Legislativo 1326 y el Gobierno Regional de Puno.....	81
Tabla 8: Tipo de relación que existe entre los principios del Decreto Legislativo 1326 y el Gobierno Regional de Puno.....	84
TABLA 10.- Aplicación de los Principios del Decreto Legislativo 1326 en los Gobiernos Regionales.....	88

INDICE DE ANEXOS

	Pág.
ANEXO 01 – MATRIZ DE CONSISTENCIA	113
ANEXO 02 – GUÍA DE ANÁLISIS Y ENTREVISTA	114
ANEXO 03 – GUÍA DE ANÁLISIS DOCTRINAL Y JURISPRUDENCIAL	116

RESUMEN

En la presente investigación se planteó como objetivo general determinar de qué manera se aplican los principios establecidos en el Decreto Legislativo 1326 en el Gobierno Regional de Puno, 2021. Con un tipo de investigación básica descriptiva y no experimental basado en la teoría fundamentada. La recolección de datos se realizó mediante el uso del cuestionario y entrevistas a 12 trabajadores con cargo de abogado tanto de la procuraduría pública regional de puno y de las diferentes áreas administrativas del gobierno regional de puno, personas que tienen amplio conocimiento respecto a la aplicación de los principios en materia de defensa jurídica del estado, los mismos que son entrevistados dado que ellos son las personas que puedan brindar una opinión certera respecto a La APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1326 EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO DEL AÑO 2021, respuestas que fueron analizadas con la información obtenida en la guía de análisis de cuestionario y documentario realizado a jurisprudencia – doctrina nacional e internacional, Los resultados obtenidos demostraron que hay una mala aplicación de los principios establecidos en el decreto legislativo 1326 en el gobierno regional de puno, asimismo se demostrara que resulta de mucha importancia la aplicación de los principios todo esto por cuanto se busca una adecuada defensa jurídica del estado en el ámbito del Gobierno Regional de Puno. En el cual se concluye que resulta necesario una correcta aplicación de los principios establecidos en el decreto legislativo 1326 en el gobierno regional de Puno, dado que existe una relación en la aplicación de la misma para una adecuada defensa judicial del estado.

Palabras Claves: Principios del derecho, Decreto Legislativo N.º 1326, Gobierno Regional de Puno, Defensa Jurídica del Estado.

ABSTRACT

In the present investigation, the general objective was to determine how the principles established in Legislative Decree 1326 are applied in the Regional Government of Puno, 2021. With a type of descriptive and non-experimental basic research based on grounded theory. The data collection was carried out through the use of the questionnaire and interviews with 12 workers with a legal position both from the Regional Public Prosecutor's Office of Puno and from the different administrative areas of the Regional Government of Puno, people who have extensive knowledge regarding the application of the principles in matters of legal defense of the state, the same ones that are interviewed since they are the people who can provide an accurate opinion regarding THE APPLICATION OF THE PRINCIPLES ESTABLISHED IN LEGISLATIVE DECREE 1326 IN THE REGIONAL GOVERNMENT OF PUNO IN THE YEAR 2021, answers that were analyzed with the information obtained in the questionnaire and documentary analysis guide made to jurisprudence - national and international doctrine, The results obtained showed that there is a misapplication of the principles established in legislative decree 1326 in the Regional Government of Puno , it will also be shown that it is very important The application of the principles is important, all this because an adequate legal defense of the state is sought within the scope of the Regional Government of Puno. In which it is concluded that a correct application of the principles established in Legislative Decree 1326 in the Regional Government of Puno is necessary, since there is a relationship in the application of the same for an adequate judicial defense of the state.

Keywords: Principles of law, Legislative Decree No. 1326, Regional Government of Puno, Legal Defense of the State.

INTRODUCCIÓN

Un tema que recién toma relevancia con mayor auge es el Decreto Legislativo 1326 que Reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del estado y crea la Procuraduría General del Estado y el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, por lo que resulta de mucha importancia la aplicación de la misma, siendo uno de estos aspectos importantes la aplicación de los principios establecidos en esta norma.

Dado que una correcta aplicación de principios conlleva a una adecuada defensa jurídica del estado en el ámbito del Gobierno Regional de Puno, por lo que se plantea la siguiente interrogante ¿De qué manera se aplica los principios establecidos en el Decreto Legislativo 1326 en el Gobierno Regional de Puno, 2021?, por la que se desarrollara el presente trabajo de investigación con el siguiente objetivo “Determinar de qué manera se aplica los principios establecidos en el decreto legislativo 1326 en el Gobierno Regional de Puno, 2021”.

En la presente investigación se tiene estructurado y desarrollado de la siguiente manera:

CAPÍTULO I: Una descripción sobre el problema del objeto de estudio, los antecedentes internacionales, nacionales y locales y finalmente los objetivos.

CAPÍTULO II: Descripción de los diferentes conceptos y teorías esto concerniente al marco teórico, base fundamental de la presente investigación, los argumentos relacionados al objetivo de la presente investigación tanto a nivel teóricos y científicos, están relacionados entre sí, porque es una investigación de básica descriptiva tipo correlacional, luego la exposición de los conceptos básico de cada una de las

variables para el buen entender la investigación y finalmente encontraremos las hipótesis.

CAPÍTULO III: En este apartado se desarrolla el enfoque, tipo y diseño de la investigación, a su vez se mencionan las técnicas e instrumentos empleados en el presente estudio: la población y muestra, que servirán en adelante para el recojo, obtención de información, resultados y posterior discusión de la misma en base a una triangulación de datos.

CAPÍTULO IV: Unos del capítulo de suma importancia, se desarrolla los resultados obtenidos, por cada objetivo, mediante el cual se comprobará la hipótesis y la relación entre las variables de estudio, la interpretación, discusión y triangulación de resultados, conclusión, recomendaciones que surgieron de la presente investigación. Finalmente, las propuestas de la investigación y su bibliografía correspondiente.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En los últimos años la defensa jurídica del estado, la misma que es realizada por las procuradurías públicas a nivel nacional, regional y local, se han visto siempre cuestionadas por algunas deficiencias en su funcionamiento, las cuales conllevan a perjuicios que afectan al Estado Peruano, tal es así que:

Que, el literal c) del inciso 3, del artículo 2 de la Ley N° 30506 y el artículo 104 de la Constitución Política del Perú, y en el marco de la modernización del Estado, en el cual se establece con carácter de imprescindible adoptar medidas de reestructuración del sistema administrativo de defensa jurídica del estado, para garantizar su independencia mediante la creación de la procuraduría general del estado, como ente rector; el cual busca garantizar la unidad y coherencia en las acciones encaminadas al cumplimiento de las funciones propias del Sistema; y en el que se establece que la defensa jurídica del estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los procuradores públicos en los ámbitos del gobierno nacional, regional y local para

representar los intereses jurídicos del estado en procesos jurisdiccionales y procedimientos administrativos.

Es así que con la publicación del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el reglamento del decreto legislativo N° 1326, el cual reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del estado y crea la procuraduría general del estado, esta entra en vigencia desde el 24 de noviembre del 2019, derogando así al Decreto Legislativo N° 1068 - decreto legislativo del sistema de defensa jurídica del estado.

Siendo que ante la vigencia de la nueva normativa que regula la Defensa Jurídica del Estado en los ámbitos nacional, regional y local, resulta de mucha importancia la aplicación de la misma, el cual de alguna manera mejorará la defensa jurídica de los intereses del estado como tal.

De lo que se infiere que una mala aplicación de la misma tanto por los órganos que conforman el decreto legislativo 1326 y demás instituciones estatales resultaría con una mala práctica de la defensa jurídica del estado, por ende, traería consecuencia negativa y perjudicial hacia el estado peruano.

El presente trabajo de investigación analiza y determina si hay una aplicación correcta o incorrecta del Decreto Legislativo 1326, el mismo que tendrá como eje el cumplimiento de los principios establecidos en la norma materia de investigación, principios tales como: legalidad, Autonomía funcional, Actuación funcional, Responsabilidad, Eficacia y eficiencia, Objetividad e imparcialidad, especialización, celeridad, acceso a la información, experiencia, probidad y liderazgo y meritocracia.

JUSTIFICACIÓN

La justificación del presente trabajo de investigación versa principalmente en que la mala interpretación o la no aplicación de los principios del derecho en los que se inspira el decreto legislativo N° 1326 “*decreto legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del estado y crea la procuraduría general del estado*”, trae consigo la desorganización en la defensa jurídica del estado en el gobierno regional de puno.

Lo cual genera una desorganización entre el defensor y defendido (esto en ámbito de representación en la defensa judicial del estado en el ámbito de la región de puno), el cual es generado por el no cumplimiento ni respeto de los principios del derecho que inspiran a la indicada norma.

La investigación se plantea para establecer cuáles son los principios con mayor relevancia que deben ser acatados por los diferentes actores que involucra el decreto legislativo N° 1326, y el cual el no cumplimiento o aplicación de la misma resultaría en una desventaja para realizar una correcta defensa del estado.

La presente investigación llenará algunos vacíos de conocimiento, por cuanto nos permitirá entender cuán importante es la aplicación de los principios que rigen el decreto legislativo N° 1326.

1.1.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Problema General:

¿De qué manera se aplican los principios establecidos en el Decreto Legislativo 1326 en el Gobierno Regional de Puno, 2021?

Problemas Específicos

1. ¿Cuáles son los principios establecidos en el decreto legislativo 1326 que debe aplicarse en el Gobierno Regional de Puno-2021?
2. ¿Cuál es la manera de una correcta aplicación de los principios establecidos en el decreto legislativo 1326 en el Gobierno Regional de Puno-2021?
3. ¿Cómo se relacionan los principios del decreto Legislativo 1326 y el Gobierno Regional de Puno?

1.2. ANTECEDENTES

Las investigaciones que se relacionan de manera directa e indirecta, son:

1.2.1. Antecedentes Internacionales

Sacaquirin (2015) en su investigación en Cuenca, Ecuador, y titulada: “Los actos de la administración pública y el rol de la procuraduría general del estado”. El estudio tuvo como metodología un enfoque cualitativo, con un tipo de investigación jurídica propositiva. Se utilizó unos instrumentos de recolección de información, así como la legislación ecuatoriana y sus procedimientos, además de un análisis de la ley orgánica de la procuraduría general del estado. Teniendo como objetivo determinar la idoneidad de las políticas de acción y planificación de las mismas para fortalecerlas, mejorarlas o corregirlas en el caso de que no estén cumpliendo con su propósito. La ejecución de la tesis se concluyó que el objetivo es resaltar la importancia que tiene la procuraduría general del estado dentro de la administración pública como una institución fundamental para el estado, así como un análisis del marco establecido en las manifestaciones de la administración pública, el mismo que fue realizado con el propósito de entender con más objetividad lo que es un acto administrativo, contrato administrativo, hechos y reglamentos administrativos y para así poder la no inserción

de los dictámenes de la procuraduría general del estado dentro de esta clase de manifestaciones.

Bellón, M. (2015) en su investigación en Bogotá, Colombia, y titulada: “naturaleza jurídico política de la procuraduría general de la nación”. En este estudio se desarrolló una metodología de tipo descriptiva y analítica para determinar los alcances legales en relación con la política de la procuraduría. Se utilizaron instrumentos de recolección de información, así como la legislación colombiana y además la utilización de cuestionarios. Teniendo como objetivo salvaguardar e impulsar los derechos humanos a través de la procuraduría general de la nación. La investigación llegó a la conclusión que dentro de la estructura política y administrativa de la monarquía francesa y española existía un funcionario conocido como procurador, quien se encargaba de ejercer la defensa jurídica de los derechos del rey. Este personaje era considerado como un funcionario y el cual tenía competencia para intervenir en los procesos judiciales relevantes en los que estaba inmersa la corona.

Hernández, M. (2013), en su tesis “defensa jurídica del estado colombiano en la actividad litigosa”, (tesis de maestría) por la universidad nacional de Colombia, tesis del tipo correlacional descriptiva, tomando como muestra un total de 108 casos a nivel de la corte suprema de justicia de Colombia, con el objetivo de evidenciar los principales problemas asociados a la defensa jurídica del estado en acciones de litigio en la parte administrativa, llega a la conclusión que, el giro hacia las nuevas dinámicas de las conflictividades que padece nuestro país, ha posibilitado el incremento de demandas en contra del estado, motivado por la problemática de la vulneración por los derechos humanos, despidos injustos, incumplimientos contractuales, acciones

populares, derechos colectivos, entre otras, situaciones que materialmente se ven desdibujadas del contexto de proteccionismo constitucional-legal (p. 91).

1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES.

Blas, A. (2020), en su tesis para optar el grado de magister en Gerencia Publica por la escuela de posgrado de la universidad nacional Hermilio Valdizán, titulado “corrupción en la administraciones públicas y la defensa jurídica del estado peruano en la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali, 2015”, realizo las siguientes sugerencias: 1. Desarrollar prácticas gubernamentales que afiancen un esquema de participación, transparencia, limitación del poder, agilización del aparato burocrático, y la participación de la contraloría en las contrataciones del estado en las instituciones públicas. 2. Establecer políticas públicas de mecanismos que permitan tener un conocimiento cada vez mayor por parte de la ciudadanía y el personal estatal, de las características y contenido de un acto corrupto. 3. Sensibilizar a la ciudadanía e integrar en el combate contra la corrupción como cultura de prevención que permitan ahorro de esfuerzo y recursos, en comparación con aquellas centradas en la represión e investigación. 4. Articular la normativa aplicable a la función pública, carrera administrativa, empleo público y servicio civil, que permitan combatir de manera efectiva actos de corrupción que pueden presentarse al interior de la administración con la contraloría general de la república de manera autónoma e independiente de la institución pública.

Alegre, C. (2020), en su tesis para optar el Título profesional de abogada por la universidad nacional “Santiago Antúnez De Mayolo”, y titula “*tratamiento normativo del sistema de defensa jurídica del estado y su vulneración al principio de separación de poderes en el estado constitucional peruano*”, cuyo problema de investigación fue ¿De qué forma el tratamiento normativo del sistema de defensa jurídica del estado vulnera

al principio de la separación de poderes en el estado constitucional peruano? Y problemas específicos de investigación fueron: a. ¿Cuál es el tratamiento normativo del Sistema de defensa jurídica del estado, en nuestro ordenamiento jurídico constitucional y en la legislación comparada? b. ¿Qué limitaciones tiene la defensa jurídica del estado, para no cumplir con lo prescrito por el artículo 47° de la constitución política? c. ¿Qué alternativa se propone para garantizar que el tratamiento normativo del sistema de defensa jurídica del estado no vulnere al principio de separación de poderes? Y cuyas conclusiones fueron - después de aplicar la técnica de la argumentación jurídica, en la que se analizó la diversa doctrina, jurisprudencia y legislación comparada, se logró validar la hipótesis planteada en la presente tesis; siendo esto así, se determinó que el tratamiento normativo que recibe el sistema de defensa jurídica del estado no constituye un mecanismo jurídico suficiente, que garantice el cumplimiento de funciones de los procuradores públicos conferidas por mandato constitucional; toda vez que en su ejercicio existe conflicto en la ponderación de los intereses del gobierno de turno sobre los del estado; vulnerando, en consecuencia, el principio de separación de poderes, lo que caracteriza a todo estado constitucional de derecho. En nuestro ordenamiento jurídico constitucional, el tratamiento normativo que recibe el Sistema de defensa jurídica del estado es muy sucinto en el artículo 47° de la constitución política, para un órgano tan importante que tiene el rol de ser guardián de los intereses del estado; asimismo, con el desarrollo del decreto legislativo N° 1068 (vigente) y el actual decreto legislativo N° 1326 (que carece de reglamentación), se evidencia que mantiene el mismo diseño y estructura, en la cual la procuraduría general continúa siendo dependiente de forma exclusiva del poder ejecutivo; asimismo no se ha establecido requisitos especiales para independizarla en el ejercicio de sus funciones de los intereses de índole política; y, finalmente, no se ha fijado un periodo de permanente en el cargo, lo que garantice cumplir con su *ratio*

legis. A diferencia de lo constatado con la legislación comparada como en el caso de Bolivia, Ecuador, Paraguay, y Venezuela, países en los que se le da un tratamiento delicado en sus respectivas constituciones; o en Chile, en el que se creó una propia ley orgánica para este sistema. 3. Las deficiencias identificadas por el tratamiento normativo insuficiente de este sistema, por no cumplir con lo prescrito en el artículo 47° de la constitución política, están relacionadas con la concentración de poder de quien lo dirige, con la falta del establecimiento de requisitos especiales y la falta de determinación de un periodo de permanencia para ostentar el cargo de procurador público, debido a que se ha demostrado que existen falencias en el ejercicio de funciones de los procuradores públicos, tal como lo demuestra el tribunal constitucional en el Exp. 00070-2011-AA/TC, Exp. N° 04063-2007- PA/TC y el Exp. N° 00006-2006-CC; por la actuación negligente, dilatoria y desnaturalizada de su misión conferida, al efectuar la defensa de intereses ajenos a los del estado. Asimismo, se afirma que la falta de un desarrollo dogmático, denota muy poco interés por parte de los juristas, lo que afecta de forma negativa al correcto funcionamiento del sistema de defensa jurídica del estado en el Perú. 4. Sobre la base de las ideas expuestas precedentemente, se evidencia que existe la necesidad de implementar un mecanismo jurídico, que garantice que el tratamiento normativo del sistema de defensa jurídica del estado no vulnere al principio de separación de poderes; por ello, se propone la modificación legislativa del artículo 47° de la constitución política, en la que no solo se establezca quiénes ostentan el cargo de la defensa de los intereses del Estado, sino que además se debe implementar otras precisiones, que permitan propiciar su autonomía en el desarrollo de sus atribuciones, libres de injerencias de índole política. Y así, consecuentemente, se estructure y regule el sistema de forma pormenorizada en su respectiva normatividad específica.

Acuña, R. y Ángeles, K. (2017), en su trabajo de investigación por la escuela de posgrado de la Universidad del Pacifico – y cuya tesis titula “*sistema de defensa jurídica del estado: mejoramiento del desempeño de la procuraduría general*”, en el que se plantearon como problema de investigación A partir del examen del desempeño de las procuradurías en el marco del sistema de defensa jurídica del estado, y cuyo problema de investigación fue definida como: “La baja proporción y número de juicios con sentencia firme favorable al estado” y cuyas hipótesis fue: La hipótesis general de trabajo se configura como: “existe, al menos, una alternativa de solución al problema que es viable legal, administrativa, presupuestal y políticamente”. en los cuales han obtenido las siguientes conclusiones: 1) La herramienta del marco lógico ha permitido seleccionar un conjunto de líneas de acción, denominada alternativa 2, viables para el cumplimiento del fin propuesto, que es reducir el alto costo económico y social de la corrupción. En este mismo sentido, se confirma la hipótesis de trabajo. 2) Por medio de la alternativa 2 es viable obtener un aumento en la proporción y número de juicios con sentencia firme favorable al estado, debido a las ganancias en productividad en los distintos ámbitos del sistema. 3) Las ganancias en productividad permitirán disminuir el personal y presupuesto de la procuraduría, además de la redistribución de la carga procesal. Es viable además encargar a las propias oficinas de asesoría jurídica de las diversas entidades estatales la defensa del estado, a las cuales se direccionará una parte menor del presupuesto de las procuradurías. 4) La introducción como principio rector del sistema de defensa jurídica del estado del principio del costo beneficio, el cual actualmente no forma parte del actual sistema de defensa jurídica del estado, mejorará la productividad de las procuradurías. 5) Para incrementar las probabilidades de cambio de la procuraduría en el sistema de defensa jurídica del estado, se requiere de actuar bajo el ámbito

político-legal del acuerdo nacional. Se necesita además de celeridad y profundidad en la implementación del cambio para hacerlo sostenible.

Miranda, W. (2018), en su trabajo de investigación por la Universidad Señor de Sipan y cuya tesis titula "*la necesidad de vincular a los procuradores municipales al consejo de defensa jurídica del estado para fortalecer su autonomía*", el mismo que enfocado al problema de la investigación, los trabajos previos, las teorías basadas en el tema de investigación, el marco teórico, la hipótesis así como los objetivos planteados con el fin de determinar la necesidad de vincular a los procuradores públicos municipales al consejo de defensa jurídica del estado, y cuya conclusión fue 1. Se llegó a la conclusión que la designación de los procuradores municipales a cargo del alcalde limita su autonomía de estos funcionarios, siendo necesaria la modificación del artículo 18.1 del decreto legislativo N° 1068, con el fin de asegurar su autonomía funcional. 2. Se concluyó que no se aplica adecuadamente el principio de autonomía funcional, por lo que la vinculación administrativa de los procuradores públicos municipales al Consejo de defensa jurídica del estado permitirá asegurar el cumplimiento de su autonomía funcional. 3. Se pudo concluir que en algunos casos el ordenamiento jurídico regula de manera aparente las funciones de los procuradores municipales, por lo que los procuradores municipales no gozan de protección jurídica en la entidad que se encargan de defender. 4. Se llegó a concluir que la vinculación administrativa de los procuradores municipales con su gobierno local no les permite una plena autonomía funcional, por lo que resulta necesario que sean vinculados administrativamente al consejo de defensa jurídica del estado en beneficio de la sociedad. Y se recomendó que: 1. Se recomienda que, mediante un proyecto de Ley, que permita la vinculación administrativa de los procuradores municipales al consejo de defensa jurídica del estado con el fin de fortalecer la autonomía funcional de estos funcionarios públicos. 2. Es recomendable utilizar legislaciones extranjeras como referencia para fortalecer no

solo al consejo de defensa jurídica del estado sino a las mismas procuradurías municipales con el fin de asegurar una adecuada defensa jurídica de los intereses del estado por parte de los procuradores municipales. 3. Es recomendable que el ingreso al cargo de procurador municipal sea a través de concurso público de méritos, tal como sucede con el procurador del gobierno regional, de tal manera que permita una mayor estabilidad laboral en su cargo como procurador municipal. 4. Se recomienda que en la malla curricular de las universidades tanto públicas como privadas se dicte el curso de defensa jurídica del estado con el fin de que los alumnos tengan conocimiento acerca de este importante tema para el estado y así preparar a los futuros procuradores públicos.

Mafaldo, A. (2017) en su trabajo de investigación por la escuela de posgrado de la Universidad Cesar Vallejo – y cuya tesis titula “*gestión del sistema de defensa jurídica del estado y las demandas de procesos contenciosos administrativos en la unidad ejecutora 301- educación bajo mayo-San Martín, 2016*”, tuvo como planteamiento de problema general ¿Cuál es la asociación existe entre la gestión del sistema de defensa jurídica del estado y las demandas de procesos contenciosos administrativos en la unidad ejecutora 301 educación bajo Mayo San Martín, 2016?, y en el cual se plantearon los siguientes problemas específicos: ¿Cuál es la asociación existe entre gestión del sistema de defensa jurídica del estado en su dimensión gestión administrativa y las demandas de procesos contenciosos administrativos en la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo - San Martín, año 2016? ¿Cuál es la asociación entre la Gestión del Sistema de Defensa Jurídica del Estado en su dimensión gestión procesal y las demandas de procesos contenciosos administrativos en la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo - San Martín, año 2016?, y como resultado de dicha investigación se realizaron las siguientes recomendaciones: 1. A los directivos

de la Unidad Ejecutora 301-Bajo Mayo – San Martín, para que implementen procesos de planificación estratégica basados en la gestión por resultados que incluya como parte de sus objetivos los lineamientos de gestión administrativa y procesal del sistema de defensa jurídica del estado referida a atender las demandas de procesos contenciosos administrativos. 2. A los directivos de la Unidad Ejecutora 301-bajo mayo – San Martín, para determinar sistema de control administrativo tendientes a mejorar el accionar de los trabajadores asignados a desarrollar la defensa de la institución ante las demandas por procesos contenciosos administrativos. 3. A las autoridades y directivos del gobierno regional de San Martín, para desarrollar procesos de capacitación y desarrollo de capacidades de quienes desarrollan la defensa pública, en especial la actuación procesal de los procesos contenciosos administrativos, garantizando con ello una acción efectiva de los abogados al momento de realizar la actuación procesal de las demandas.

Bolaños, E. (2016), en su investigación en Chiclayo, Perú, y titulada: “*autonomía del sistema de defensa jurídica del estado – a propósito de la delegación de facultades al poder ejecutivo*”. En este estudio se desarrolló una metodología de tipo descriptiva y analítica al determinar la aplicación de las leyes del sistema de defensa jurídica del estado. Se utilizaron unos instrumentos de recolección de información, así como la legislación nacional y además la utilización de encuestas. Teniendo como objetivo analizar y dotar a los Procuradores Públicos de mayor autonomía para que su labor se lleve a cabo de la manera más eficaz posible. La investigación llegó a la conclusión que sin lugar a dudas nos invita a una reflexión acerca de cuan capaces somos como nación de apreciar que la autonomía de las instituciones constitucionales es una de las garantías más poderosas para conseguir un verdadero estado constitucional de derecho. En ese sentido, cualquier propuesta que está situada a favor de la autonomía

de los procuradores públicos en nuestro país debe ser grandemente estudiada y debatida.

Salas, P. (2013) indica que para la operatividad del sistema de defensa jurídica como elemento de la gestión pública se necesita de dos componentes, uno administrativo y otro procesal, el primero como soporte para la acción propiamente del sistema de defensa. (p.34)

Valdivia, P. (2011), en su tesis "*mandato y poder en el ordenamiento jurídico peruano*" (tesis de maestría) por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, plantea una investigación descriptiva de estudio de casos, analizando dos casos administrativos contenciosos a nivel de la corte suprema, con el objetivo de analizar el contenido jurídico doctrinario en los procesos contenciosos evaluados y entre sus conclusiones determina que los principios de seguridad jurídica y libertad son los que sustentan la tutela constitucional en los procesos contenciosos administrativos. El mandato y poder que poseen los jueces en los actos administrativos contenciosos buscan que la tutela de la autonomía privada del administrado en sus relaciones con la entidad se desenvuelva en el marco del principio de autoridad y cumplimiento pleno del derecho, (p.67)

1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES

Respecto a los antecedentes de investigación en el ámbito local de la región de Puno, no hay evidencias públicas respecto a trabajos de similar naturaleza, por lo que el presente trabajo de investigación resulta ser novedoso y de principal aporte.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

Determinar de qué manera se aplica los principios establecidos en el decreto legislativo 1326 en el gobierno regional de puno, 2021

1.3.2. Objetivo Específicos

1. Identificar cuáles son los principios establecidos en el decreto legislativo 1326 que debe aplicarse en el gobierno regional de Puno-2021.
2. Determinar cuál es la correcta manera de aplicación de los principios establecidos en el decreto legislativo 1326 para el gobierno regional de Puno.
3. Determinar cómo se relacionan principios del decreto legislativo 1326 y el gobierno regional de Puno.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. PRINCIPIOS

El principio, en su conocimiento más magnate, es un pulvínulo de ideales, rudimentos, reglas y/o políticas de la cual nacen las ideologías, teorías, doctrinas, religiones y ciencias.

El término principio viene del *latín principium* que significa origen, comienzo, inicio. Sin embargo, suele ser usado para referirse a un inicio de algo, este término es mayormente utilizado en un sentido filosófico moral y ético.

Los principios, asimismo, son invocados para versar respecto de nociones y temas de abogacía sobre cómo funciona una ideología, conclusión, enseñanzas, religión o cultura.

Algunos ejemplos son:

- Principio de Arquímedes, en Matemáticas
- Inicio de Pascal o Ley de Pascal, en Física

- Concepto de casto, en Religión.

Asimismo, según: Avila, H. (2011) respecto a las teorías de principio menciona que Los principios son normas inmediatamente finalistas, primariamente prospectivas y con pretensión de complementariedad y parcialidad, para cuya aplicación se requiere una valoración de la correlación entre el estado de cosas que debe ser promovido y los efectos derivados de la conducta considerada para su promoción.

En cuanto al modo de aplicación de los principios, no es efectivo que los principios se ponderen y las reglas se subsumen mecánicamente por quien las aplica. "toda norma, sólo tiene su contenido de sentido y su finalidad subyacente definidos mediante un proceso de ponderación".

Por lo antes mencionado podemos decir que un principio es el conjunto de valores, creencias, normas, que orientan y regulan la vida de la organización.

Son el soporte de la visión, la misión, la estrategia y los objetivos estratégicos. Estos principios se manifiestan y se hacen realidad en nuestra cultura, en nuestra forma de ser, pensar y actuar.

2.1.2. PRINCIPIOS EN EL DERECHO

Reseña histórica sobre el ascenso de los principios en la práctica jurídica

El 8 de octubre de 1889, el tribunal de apelaciones de Nueva York resolvió uno de los casos más trascendentales para el ámbito de la teoría del derecho. Nos referimos al caso Riggs contra Palmer o simplemente el caso Elmer, o del nieto asesino. En él se discutió si un nieto (Elmer E. Palmer) que asesinó a su abuelo (Francis B. Palmer) podía o no heredar, situación no determinada por el derecho de sucesiones del estado de Nueva York. El tribunal resolvió que Elmer no podía heredar a Francis, basándose en la máxima general y fundamental del common law: "A nadie se le debe permitir

beneficiarse de su propio fraude, o tomar ventaja de su propio error, fundar cualquier demanda sobre su propia iniquidad, o adquirir propiedad sobre la base de su propio crimen”.

Sobre la base de este caso, Ronald Dworkin formulará su crítica contra el positivismo jurídico (especialmente en la versión articulada por H.L.A. Hart), señalando que los jueces al momento de resolver un caso no se basan solo en las reglas, sino que también recurren a determinados principios no positivizados. Esta afirmación fue la que reavivó la discusión sobre la relación entre el derecho y la moral y provocó otras nuevas como la diferencia entre reglas y principios, la idoneidad de la ponderación como método o herramienta argumentativa, entre otras. Cabe precisar que hoy en día, la discusión no se centra en establecer si los principios (como los entienden las concepciones no positivistas del derecho) forman o no parte del Derecho, ya que es en algún modo pacífico admitir su inclusión.

La publicación del artículo *¿Es el Derecho un sistema de reglas?*, de Ronald Dworkin, supuso el tránsito de los principios de ser considerados como meros criterios interpretativos o de integración a ser calificados como verdaderas normas jurídicas. En este artículo Dworkin critica a la versión más poderosa del positivismo jurídico, vale decir a la teoría de Herbert Lionel Adolphus Hart; la crítica se centraba en desnudar la incapacidad del positivismo para dar cuenta de la presencia en el Derecho de normas distintas de las reglas – es decir principios –, circunstancia que devendría en la imposibilidad de comprender el razonamiento que sirve para resolver un caso difícil. Dworkin concibe a las reglas como normas que se aplican del modo todo o nada, vale decir si se cumple el supuesto de hecho y se considera que la regla es válida entonces irremediablemente corresponde aceptar la consecuencia, sólo es posible una de dos opciones, o se aplica o no se aplica (por ser inválida); a diferencia de las reglas, los

principios por sí solos no determinan la solución del caso, ya que solamente aportan razones a favor o en contra de una posición, las cuales necesariamente deberán conjugarse con otras razones. Por tal motivo, un principio puede prevalecer a otro sin que pierda su validez (circunstancia que determina la dimensión del peso de los principios).

Sin embargo, Dworkin no habría sido el primero en concebir a los principios de esta manera, de manera previa a él ya Josef Esser señalaba que “los principios son aquellas normas que establecen fundamentos para encontrar un determinado mandamiento”. Por su parte, Karl Larenz los definía como “normas de gran relevancia para el ordenamiento jurídico, en la medida en que establecen fundamentos normativos para la interpretación y aplicación del derecho, de los que derivan, directa o indirectamente, normas de comportamiento”; finalmente Canaris indicaba que existen “dos características que alejaría a los principios de las reglas. En primer lugar, el contenido axiológico: los principios, al contrario de las reglas tendrían un contenido axiológico: los principios, al contrario de las reglas, tendrían un contenido axiológico explícito y carecerán, por ello, de reglas para su concreción. En segundo lugar, la existencia del modo de interacción con otras normas: los principios, al contrario de las reglas, recibirán su contenido de sentido tan sólo mediante un proceso dialéctico de complementación y limitación”

Continuando la idea plasmada por Dworkin, Robert Alexy señala que “los principios son normas que ordenan que algo sea realizado en la mayor medida posible, dentro de las posibilidades jurídicas y reales existentes.

Por lo tanto, los principios son mandatos de optimización, que están caracterizados por el hecho de que pueden ser cumplidos en diferente grado y que la medida debida de su finalmente, resulta pertinente tener en cuenta como lo señala el profesor Pedro

Grández que los principios a partir de Dworkin han atravesado por tres momentos, determinados por el objeto de debate o discusión.

2.1.3. Bases ideológicas de principios del derecho

Como la mayor parte de las instituciones o conceptos jurídicos vinculados al ámbito de la teoría general del derecho, sus bases ideológicas se encontrarán fuertemente vinculadas al fundamento del derecho a lo largo de la historia. Esencialmente son dos grandes corrientes filosóficas e ideológicas las que se han ocupado de este tema, el iusnaturalismo y el positivismo, razón por la cual, la aproximación a este desarrollo se realizará a la luz de estas concepciones.

Según Diez Picazo & Guillon 1997, señala que el inicio de la codificación europea, desarrollada bajo el influjo del derecho natural racionalista, puso especial énfasis en el hecho que los jueces no debían abstenerse de resolver un caso por insuficiencia de la ley, bajo esta idea, el código civil austríaco de 1811 hizo referencia por primera vez a los principios como fuente supletoria de la ley. Según este Código sino se puede decidir una cuestión jurídica ni conforme a las palabras, ni según el sentido natural de una ley, se tendrá en cuenta lo que se decide por la ley en los casos análogos y en los fundamentos de otras leyes semejantes. Si resultare aún dudoso el caso, se decidirá de acuerdo con las circunstancias cuidadosamente recogidas y maduramente pesadas, según los principios jurídicos naturales.

De igual manera el código civil de los estados sardos, recoge una solución normativa similar, con la única diferencia que en lugar de mencionar a los principios jurídicos naturales mencionará a los principios generales del derecho. Sin embargo, como mencionara del Vecchio, en ambos casos y aun a pesar de la distinta redacción, no cabe duda que existe una remisión al derecho natural.

Ahora bien, estos principios generales a los que se hacen referencia, como menciona Del Vecchio, tendrán la característica de ser universales y no particulares o propios de cada ordenamiento nacional.

(...) claramente se refería a las verdades supremas del derecho in genere, o sea a aquellos elementos lógicos y éticos del derecho, que por ser racionales y humanas, son virtualmente comunes a todos los pueblos. La afirmación de que los principios generales del Derecho son válidos solamente para cada pueblo particular, es decir, que existen tantas series de principios generales cuántos son los sistemas particulares, además de ser en puridad una contradictio in adjecto, no corresponde ciertamente a la creencia en un ratio iuris de carácter universal que, desde los romanos acá, dígase lo que se quiera en contrario, ha sido patrimonio común de nuestra conciencia jurídica y, sin duda, inspiró también a los autores del Código vigente (DEL VECCHIO 2006: 40-41).

Consecuentemente, bajo esta lógica los principios generales del derecho no se encontrarán circunscritos a un determinado cuerpo normativo o incluso ordenamiento jurídico, sino que serán consustanciales a todos los ordenamientos jurídicos, consecuentemente el intérprete se encontraría habilitado a buscar soluciones, fuera de su marco normativo originario e incluso fuera del derecho mismo.

De esta manera, como precisa Puig Brutau, se arraiga la idea que no existen principios generales del derecho universales como propugna el iusnaturalismo, sino que estos se encuentran acotados al ordenamiento jurídico de cada país y por tanto solo pueden aplicarse aquellos propios del derecho positivo. Así, estos principios se obtendrían a partir de sucesivas abstracciones del conjunto de normas contenidas en el ordenamiento.

2.1.4. Definición de Principios en el derecho

José María Díaz Couselo indica que los principios son aquellos juicios de valor, anteriores a la formulación de la norma positiva, que se refieren a la conducta de la norma positiva, que se refieren a la conducta de los hombres en su interferencia intersubjetiva, que fundamentan la creación normativa legislativa o consuetudinaria.

Por su parte García Amigo nos señala que son las líneas directrices, las líneas fundamentales, los hilos conductores que dan sistema al conjunto de instituciones que integran el derecho privado o, en sentido más amplio, el total del ordenamiento jurídico.

Desde una concepción axiológica, Díez – Picazo y Gullón manifiestan que

“(…) la sustancia de los principios generales del Derecho consiste en que constituyen normas básicas reveladoras de las creencias y convicciones de la comunidad respecto de los problemas fundamentales de su organización y convivencia..., [así] para que una norma constituye un auténtico principio general del derecho basta su arraigo como norma fundamental en la conciencia social. Por otra parte, los principios generales son informadores del ordenamiento jurídico en mayor o menor medida, pues si todo él reposa en un sistema de creencias y convicciones del grupo humano al que afecta, es evidente la interrelación entre principios y ordenamiento. De ahí que aquellos pueden estar acogidos de una manera expresa en el texto de las leyes positivas o implícitos en la normativa concreta de las instituciones”.

En esta misma línea, Margarita Beladiez Rojo indica que una vez que en una determinada sociedad se ha consolidado la idea de que la soberanía reside en el pueblo, parece lógico que el derecho se fundamenta en sus convicciones jurídicas,

pues es de la comunidad de donde surge todo el poder jurídico. Los principios jurídicos serán así los valores jurídicos propios de esa sociedad.

Desde una posición positivista, Manuel Albaladejo postula que son las ideas fundamentales que informan nuestro derecho positivo contenido en leyes y costumbres y, en última instancia, aquellas directrices que derivan de la justicia tal como se entiende por nuestro ordenamiento jurídico.

De lo indicado por los autores citados tenemos que una característica común es que los principios generales del derecho constituyen el fundamento del derecho, de un ordenamiento jurídico o de alguna disciplina jurídica específica. La necesidad de encontrarse positivizados o no dependerá de la concepción que cada operador jurídico. Sin embargo, en el caso que los principios no se encuentren positivizados y se considere que los mismos provienen del derecho natural o de moral, al momento de aplicarlos deberá existir consistencia entre los principios naturales y los positivos. Como señala Del Vecchio este requisito se funda esencialmente en la naturaleza del sistema jurídico, el cual debe constituir un todo único y homogéneo, un verdadero organismo lógico, capaz de suministrar una norma segura – no ambigua y menos aún contradictoria – para toda posible relación de convivencia.

2.1.5. Decreto Legislativo N° 1326

Mediante el decreto supremo N° 018-2019-JUS que aprueba el reglamento del decreto legislativo N° 1326, ***“decreto legislativo que reestructura el Sistema administrativo de defensa jurídica del estado y crea la procuraduría general del estado”***, y entra en vigencia desde su publicación el presente decreto.

Asimismo, es necesario resulta tener aportes teóricos de la defensa jurídica del estado, por lo que se tiene que:

De acuerdo con García, la defensa jurídica del estado está ligada “a los conceptos de personería jurídica del estado y representación” (García, 1990, p. 247). Esto es, mediante la creación de esta institución jurídica, el estado delega el poder de ser representado jurídicamente, en los procesos independientes de su naturaleza, en los que tenga la calidad de parte procesal.

Así, la “tarea de nombramiento está principalmente concentrada en el poder ejecutivo, específicamente, en el MINJUS, por ser este el ente rector del SDJE” (Bolaños, 2015, p. 55), el cual se encarga de establecer los lineamientos bajo los cuales se debe regir el funcionamiento del referido sistema.

En ese sentido, “el tema de Defensa jurídica y patrimonial tiene asidero en la necesidad de consensuar los intereses singulares de los sujetos que representan al Estado y conducirlos a la protección institucional, bajo el estandarte intencional y de finalidad del bien común” (Urrego, 2015, p.72).

Asimismo, resulta de mucha importancia mencionar algunos conceptos teóricos respecto a los principios establecidos en el artículo 6 del decreto legislativo N° 1326 que establece los principios rectores, los mismos que son:

1. Legalidad:

José Ferrater Mora en su diccionario de filosofía define así la legalidad: legalidad se llama a lo que tiene calidad legal, todo lo que se haya sometido a una ley tiene el carácter de legalidad. Como la propia ley, la legalidad puede entenderse en varios sentidos: legalidad divina, legalidad humana, legalidad natural, legalidad moral. En la actualidad el concepto de legalidad es estudiado sobre todo en tres sentidos: la legalidad jurídica, la legalidad científica y la legalidad moral.

Aquí nos interesa la legalidad jurídica, en lo que respecta a ella ha ocupado a los filósofos especialmente la cuestión de si tal legalidad es pura o no es pura. Cuando no es pura la legalidad depende de otras instancias que la pura ley o la pura posibilidad de leyes, Dios, la naturaleza, la sociedad humana, la historia, etc. Cuando es pura la legalidad es la estructura de toda posible ley jurídica en el sentido en que esta tesis ha sido defendida por Kelsen y por otros miembros de la escuela legal vienesa.

En cuanto a la legalidad del sentido moral su sentido más estricto es el que encontramos en Kant. Kant distingue entre legalidad y moralidad. La determinación de la moralidad que tiene lugar según la ley moral se llama legalidad. Solo la determinación de la voluntad que tiene lugar por amor de la ley puede llamarse moralidad.

Respecto al deber, la legalidad es la acción conforme al deber, en tanto que la moralidad es la acción por el deber. Dos problemas por lo menos se plantean aquí, por un lado, parece que puede haber legalidad sin moralidad y moralidad sin legalidad, lo cual lleva a considerar que legalidad y moralidad son completamente independientes entre sí.

Aunque Kant parece en ocasiones subrayar esta independencia al máximo, con el fin de poner de relieve la pureza de la ley moral, se da cuenta de que esta independencia puede llevar a concebir un sujeto cuyas intenciones morales sean puras pero que constantemente rompa las normas de la legalidad, para evitar esta dificultad, Kant tiende a considerar que la moralidad está unida a la conciencia de ella la cual envuelve a sí mismo conciencia de legalidad.

Por otro lado, parece que mientras hay incentivos bien definidos para actuar de acuerdo con la legalidad, no los hay para atenerse a la moralidad, aquí también Kant pone de relieve que el respeto a la Ley es idéntico a la conciencia del propio deber.

Conocer la ley moral no exige obedecer la ley moral, pero induce a sentir respeto por tal ley, conciencia de la ley moral y respeto por tal ley son pues idénticos, puede hablarse además de un cultivo de la moralidad, los impulsos morales pueden desarrollarse no sólo por *contemplación* sino también por *ejercicio*.

2. Autonomía funcional:

Etimológicamente, el vocablo autonomía es de origen griego y en su composición se identifican dos expresiones: “*autos*” que significa “*por sí mismo*” y “*nomos*” que significa Ley.

Según la real academia de la lengua española, el significado de autonomía o también llamado autarquía es el siguiente:

- Potestad que dentro de un Estado tienen municipios, provincias, regiones u otras entidades, para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios.
- Condición de quien, para ciertas cosas, no depende de nadie

Otros Significados encontrados son:

- Condición y estado del individuo, comunidad o pueblo con independencia y capacidad de autogobierno: la educación debe conseguir la autonomía del individuo.
- Potestad de ciertos entes territoriales para regirse con órganos y normas propias, en el marco de un estado mayor: los estados federales garantizan la autonomía de sus miembros.

En general, el objetivo de diseñar formas organizacionales autónomas apunta principalmente a alejarlas de la influencia del poder político; lo cual permite contribuir a la previsibilidad y estabilidad de las decisiones públicas, a la vez que se puede buscar

estas figuras en la medida que la independencia de algunas instituciones es bien percibida por la población.

La Autonomía funcional tiene un significado claro indicando la competencia descentralizada del organismo, lo cual se refiere a un nuevo ente separado de la administración central, dotada de su personalidad jurídica propia y constituida por órganos propios que expresan su voluntad.

La desconcentración es también llamada en la doctrina, “descentralización burocrática” lo que significa que no es una verdadera descentralización sino una descentralización de oficinas.

3. Actuación funcional:

Es la estrategia que ayuda a la empresa a definir cómo usar y administrar los recursos y habilidades de la forma más eficiente en cada una de sus áreas de operación, para poder alcanzar las metas establecidas

4. Responsabilidad:

La responsabilidad puede entenderse como una forma de deber que surge desde la conciencia moral del individuo, y que es capaz de proyectarse al resto de la sociedad.

Desde este punto de vista, la responsabilidad como conducta y como práctica, tiene la virtud de generar ejemplo.

Cuando integramos el problema ético de la responsabilidad dentro de la organización, surgen dos cuestiones relevantes: 1° en primer lugar, el lugar que cada uno ocupa dentro de la estructura organizacional, dando como consecuencia una co-responsabilidad de todos y del equipo respecto de las obligaciones y tareas que impone la organización; y 2° en segundo lugar, la jerarquización piramidal que

distingue a las organizaciones, genera diversos tipos y modos de realización de la responsabilidad individual.

Podríamos definir la responsabilidad -desde un punto de vista de la ética profesional- como el principio según el cual todo individuo debe responder por sus actos, por sus dichos y por sus decisiones. ¿Cómo podría funcionar la sociedad humana si cada una de las personas que la integran no asumieron su parte de la responsabilidad que le corresponde por sus actos, palabras y decisiones?

¿Qué significa asumir su responsabilidad?

Que cada individuo debe ser consciente de los deberes y obligaciones que le competen, y de los derechos que esos deberes producen.

El principio de la responsabilidad funciona como una permanente alerta de la conciencia individual para cumplir con un imperativo ético inherente a la sociedad humana. Solo cuando yo cumplo con mis responsabilidades, estoy en condiciones morales de exigir que los demás cumplan con su parte de la responsabilidad colectiva, institucional u organizacional. De la responsabilidad moral personal o individual emana la responsabilidad colectiva o grupal.

Responsabilidad profesional en la organización

Al interior de la pirámide organizacional, sin embargo, la responsabilidad opera jerárquicamente. Mientras más alta sea la ubicación, el rango, la autoridad, las funciones y el lugar que un individuo ocupa en la estructura jerárquica de la organización, mayor es la responsabilidad moral que asume, ya que se supone que a mayor rango jerárquico, es mayor el nivel de atribuciones, de poder y de autoridad de

que está dotado, y mayor es también la información de que dispone, para tomar decisiones y ejercer el poder que le ha sido atribuido.

Todos somos portadores de una cuota de responsabilidad individual: por nuestros actos y omisiones, por nuestros dichos y por las decisiones que tomamos, responsabilidad moral que perdura toda la vida y que nos trasciende como personas. Estamos aquí también en el centro del principio de la responsabilidad del profesional.

La responsabilidad ética del profesional le concierne a cada uno, en tanto individuo al servicio de una organización, pero sabiendo y asumiendo siempre que sus actos, implican e involucran directa y/o indirectamente a la organización de la que forma parte. Cada profesional dentro de una organización, es rostro e imagen de la institución a la que pertenece.

De aquí emana entonces el principio de la responsabilidad institucional. Con frecuencia los individuos que ocupan los cargos principales de autoridad dentro de una organización o institución, son parte del principio de responsabilidad institucional, ya que el actuar de cada uno de ellos implica al conjunto de la institución, su imagen, su prestigio y la totalidad de su línea jerárquica.

5. Eficacia y eficiencia:

En términos generales, la eficacia y la eficiencia implican que la administración pública no solo debe actuar u obrar, sino que debe obtener un resultado o alcanzar un fin u objetivo, de modo que la efectividad o éxito de la administración es un criterio de legitimidad de ésta.

La eficacia y la eficiencia en relación con las administraciones públicas, suponen que deben tener aptitud para cumplir con sus fines y objetivos, de la mejor forma posible o con producción de resultados efectivos, lo que supone una adecuada disposición de la

organización, los medios y sus funciones. En efecto, en cuantas organizaciones serviciales, los entes públicos deben atender las necesidades colectivas y solucionar los conflictos socio-económicos o, en general, realizar el interés general. Señala Parejo Alfonso que estos principios, desde un punto de vista constitucional, tienen un amplio contenido por lo que respaldan distintas opciones del legislador en el ejercicio de su libertad de configuración, sin embargo, cubren los siguientes aspectos:

- a) El régimen jurídico de las administraciones públicas,
- b) su organización interna -incluidos los medios personales- y
- c) el ámbito de las relaciones inter-organizativas o inter-administrativas.

Entre los principios de eficacia y eficiencia y el de legalidad no existe contraposición, a lo sumo, una tensión dialéctica, puesto que, debe entenderse que las administraciones públicas deben atender las exigencias de los principios que tratamos con respeto al ordenamiento jurídico, sin embargo, en el afán de ser más eficientes es cierto que los entes públicos buscan mayores ámbitos de discrecionalidad, sin que por ésta se entienda arbitrariedad.

6. Objetividad e imparcialidad:

La imparcialidad (de imparcial), en su concepto estricto, significa estar libre de prejuicios, es decir, abstraerse de consideraciones subjetivas y centrarse en la objetividad de un asunto, al realizar un juicio.

El principio imparcialidad es un regente de los derechos humanos y de los derechos constitucionales en el debido proceso que garantiza un juicio objetivo imparcial y sujeto a la verdad procesal garantista de derechos humanos amparados y

consagrados en la carta interamericana de derechos humanos en el continente americano.

Para que un tribunal juzgador cumpla el principio de "imparcialidad", tiene que ir más allá de toda duda razonable, de no caer en un conflicto de intereses, chantajes y extorsiones por lo cual la "objetividad" en un tribunal, penal, tribunal civil o cualquier tribunal o audiencia tiene que ser probó y totalmente imparcial para ejecutar cualquier sentencia de carácter penal civil o administrativo y no vulnerar los derechos constitucionales de las partes procesales.

7. Especialización:

Se define especialización laboral como la práctica de trabajo de asignar tareas y actividades especiales para los trabajadores individuales o grupos.

Se puede decir que el antónimo de la especialización del trabajo es la generalización para trabajar en una estructura, en donde cada empleado realiza una diversa gama de actividades de trabajo. En la especialización las tareas son determinadas y específicas y deben ser realizadas por una persona que se especialice en el tema.

Al momento que una compañía comienza a operar existen roles que asumen una especialización del trabajo, en donde el trabajador tiene un rol determinado. Las empresas deben capacitar a la persona al momento de solicitar un trabajo especializado, siendo en ocasiones esta labor mejor pagada, ya que se asume que el empleado es una persona especializada en la materia. En las instituciones se utiliza este método para tener más flexibilidad en la contratación de trabajadores menos calificados y realizar una capacitación frente a algunas labores.

Al momento que una persona sigue algún estudio puede adquirir una especialización del trabajo que le permite realizar un trabajo específico, cuando en el interior de una

compañía se escoge a un empleado para realizar una tarea determinada se debe capacitar de forma rápida en un área y ayudarlo a desarrollar su experiencia en ese tipo de trabajo. Existen industrias que prioricen un título universitario o de formación especializada. Mientras que otras prefieren centrarse en la contratación de un personal con experiencia en una tarea determinada y con la capacidad de aprender rápidamente en el trabajo.

Uno de los puntos favorables de las tareas especializadas es que el empleado recibe una mejor paga, pero en ocasiones se enfrenta a una mayor monotonía. Asimismo, puede resultar complicado cubrir el trabajo de un empleado especializado durante periodos de ausencias como, por ejemplo, vacaciones.

En definitiva, un empleado realiza una tarea determinada que no realiza el común del personal, la tarea diaria es específica y requiere de un conocimiento de la especialización del trabajo que se puede haber adquirido en la práctica o a través de un estudio particular.

8. Celeridad:

El principio de celeridad debe considerarse como una justicia expedita que no debe contener dilaciones indebidas, ya que es un derecho fundamental, trayendo como consecuencia la obligación de actuar en un plazo determinado razonable, que no haya que sacrificar a la justicia, por no haber cumplido estos plazos, afectando así a las partes que acuden al sistema de justicia.

Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una

decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.

El principio de celeridad no es un principio exclusivo del procedimiento administrativo en general; sino, le es propio de la teoría general de proceso; y en tal razón es aplicable en todas las formas de proceso y procedimiento en general.

El principio de celeridad administrativa y procesal, no es considerado como una directriz adicional de la teoría de los principios que se concibe como una abstracción de carácter general; sino, por el contrario es considerado como uno de los principios más importantes del procedimiento administrativo y los procesos judiciales; en ese sentido, se ha dicho con razón que, “la celeridad procesal no es un concepto abstracto; muy por el contrario, es el alma del servicio de justicia” (Jarama et al, 2019, p. 315)

Al principio de celeridad se le relaciona con el principio de economía procesal o administrativa, toda vez que ambos principios se relacionan con el control del tiempo; en ese sentido, estos principios que están encaminado a controlar el tiempo por lo que, en su manifestación, tendrán que adecuarse al lapso brindado por el juzgado o el funcionario administrativo. En consecuencia, el tiempo perentorio e improrrogable, las actuaciones de oficio que son propios del juzgado por el impulso de oficio; son algunas de las manifestaciones del principio en comentario; toda vez que, hace que los procesos o procedimientos tendrán que concluir de manera pronta, para que pueda satisfacer los intereses de los litigantes.

En ese sentido, el principio de celeridad implica que haya una administración de justicia o administrativa de manera oportuna, eficiente, sin que medie las dilaciones o atrasos innecesarios en contra de los litigantes o de los administrados; ya que, los magistrados y los administradores públicos cuentan con atribuciones propias

brindadas por el estado para que puedan solucionar una controversia en el cual se encuentran los administrados o litigantes.

En el mismo sentido, a nivel doctrinario se ha señalado que, “el principio de celeridad tiene relación con la eficacia y sobre todo por la eficiencia que deberían de cumplir los órganos jurisdiccionales y administrativos al resolver los conflictos que nacen como consecuencia de la interrelación de conductas de las personas” (García, 2019, p. 33)

En consecuencia, tenemos que señalar que el principio de celeridad administrativa es elemental y fundamental en el desarrollo de los procedimientos administrativos, toda vez va incidir de manera positiva en el control de los plazos administrativos y a consecuencia de ello, las decisiones administrativas serán oportunas para los administrados con el cual se estaría cumpliendo la eficacia y la eficiencia que le es propia por su naturaleza.

Por otro lado, es necesario dejar establecido que, por el hecho de hacer célere el procedimiento, el principio de celeridad, no transgrede los derechos y garantías que son propias de la manifestación del debido procedimiento administrativo, ya que, lo que tiene por finalidad es hacer que avance el procedimiento de manera adecuada y segura, sin perder de vista la rapidez para satisfacer los intereses de los justiciables; por lo que, se sostiene su relación concreta con el principio de economía procesal.

9. Acceso a la información:

El derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental con autonomía. No obstante, se le considera una especie que se desprende del derecho a la información. Es un derecho que consiste en que toda persona puede pedir información que se encuentra en posesión de las instituciones y organismos del estado y, por consiguiente, este debe entregar la información allí donde la información

solicitada no se encuentre protegida por algunos de los supuestos de excepciones previstos en la Constitución o en la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante LTAIP). En otras palabras, es el derecho que tiene todo individuo a que toda entidad que ejerce funciones públicas –comprendiendo la información que produzcan o posean las empresas privadas que prestan servicios públicos- proporcione o brinde la información que un ciudadano solicite, la cual puede haber sido producida por dicha entidad o estar en poder de ésta, aunque no la haya producido de manera directa.

Según el tribunal constitucional, este derecho “en su faz positiva (...) impone a los órganos de la administración pública el deber de informar». De otro lado, «en su faz negativa, exige que la información que se proporcione no sea falsa, incompleta, fragmentaria, indiciaria o confusa”

La corte interamericana de derechos humanos, en la sentencia del caso Claude Reyes, se pronunció sobre el contenido de este derecho:

“77. En lo que respecta a los hechos del presente caso, la Corte estima que el artículo 13 de la Convención, al estipular expresamente los derechos a “buscar” y a “recibir” “informaciones”, protege el derecho que tiene toda persona a solicitar el acceso a la información bajo el control del estado, con las salvedades permitidas bajo el régimen de restricciones de la Convención. Consecuentemente, dicho artículo ampara el derecho de las personas a recibir dicha información y la obligación positiva del Estado de suministrarla, de forma tal que la persona pueda tener acceso a conocer esa información o reciba una respuesta fundamentada cuando por algún motivo permitido por la Convención el Estado pueda limitar el acceso a la misma para el caso concreto. Dicha información debe ser entregada sin necesidad de acreditar un interés directo para su obtención o una afectación personal, salvo en los casos en que se aplique una

legítima restricción. Su entrega a una persona puede permitir a su vez que ésta circule en la sociedad de manera que pueda conocerla, acceder a ella y valorarla. (...)"

Por otra parte, es pertinente señalar que incluso en aquellos casos en que la entidad pública no cuente con la información solicitada, pero sabe dónde se encuentra esta, debe indicar al particular interesado a fin de que este se dirija a la entidad u organismo que pueda brindarle la información.

El derecho de acceso a información pública encuentra sus cimientos en el principio de publicidad, también conocido como principio de máxima divulgación, por el cual toda información que se encuentre en posesión del Estado se presume pública y, por lo tanto, debe estar al alcance de los ciudadanos. Resulta ser un principio fundamental para sociedades democráticas, las cuales, a su vez, se sostienen sobre la premisa de que el poder del estado emana del pueblo y es a este a quien el estado está en obligación de rendir cuentas –en un sentido amplio- o de responder sobre sus actos. Consecuentemente, esto se traduce en la obligación del estado de entregar la información que se le solicita. Este principio se encuentra previsto en el artículo 3 de la LTAIP:

“Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad.

Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley.

En consecuencia:

1. Toda información que posea el estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15 de la presente Ley.
2. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la administración pública.
3. El estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad.

La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada”.

En otras palabras, el principio de máxima divulgación o publicidad debe ser entendido como un “proceso de socialización y comunicación de cosas, ideas y proyectos (...) esencial en las sociedades modernas, (...) aparece como un mecanismo de control racional para evitar que las informaciones y argumentos de la vida política se conviertan en (...) defensa de lo injusto o justificaciones de la violación de derechos y libertades de los ciudadanos”. Como puede apreciarse, el principio de publicidad resulta una obligación estatal en el ejercicio de su función legislativa y también como parámetro de evaluación de la legitimidad de las razones o motivaciones que brinda para sustentar sus decisiones

Ahora bien, el derecho de acceso a información pública puede ser entendido desde dos dimensiones, las cuales han sido expuestas por el tribunal constitucional peruano. Por un lado, se encuentra la dimensión individual y, por otro, la dimensión colectiva. La primera consiste en garantizar que no se impida a una persona, de forma arbitraria el acceso a la información que las entidades estatales guarden, tenga o elaboren. El derecho en análisis solo puede verse limitado por las excepciones mencionadas en la constitución. Dentro de esta dimensión individual se encuentra también el carácter

instrumental del derecho de acceso a la información, es decir, el derecho de acceso a información pública es necesario para poder satisfacer otros derechos fundamentales y, de esto se expondrá más adelante. Así, en la sentencia recaída en el expediente 05624-2009-PHD/TC, del 1 de diciembre de 2010, el tribunal constitucional indicó que:

“Debe indicarse que el derecho de acceso a la información pública tiene una doble dimensión. Por un lado, se trata de un derecho individual, en el sentido de que garantiza que nadie sea arbitrariamente impedido de acceder a la información que guarden, mantengan o elaboren las diversas instancias y organismos que pertenezcan al estado, sin más limitaciones que aquellas que se han previsto como constitucionalmente legítimas. A través de este derecho se posibilita que los individuos, aisladamente considerados, puedan trazar, de manera libre, su proyecto de vida, pero también el pleno ejercicio y disfrute de otros derechos fundamentales. Desde esta perspectiva, en su dimensión individual, el derecho de acceso a la información se presenta como un presupuesto o medio para el ejercicio de otras libertades fundamentales, como puede ser la libertad de investigación, de opinión o de expresión, por mencionar alguna”.

Por otra parte, en cuanto a la dimensión colectiva, el acceso a la información pública consiste en que todas las personas tienen derecho a recibir información necesaria y oportuna a fin de que se pueda formar la opinión pública libre e informada, la cual es requisito esencial en un sistema democrático como herramienta fundamental para el control ciudadano pleno o real sobre la actuación estatal.

Entonces, puede afirmarse que la información que poseen las instituciones estatales conforma un verdadero bien público que debe estar al alcance de cualquier persona con el objetivo de que los principios de máxima divulgación y transparencia se realicen

de modo efectivo; pero también como un canal de control de las autoridades e instituciones.

10. Experiencia, probidad y liderazgo:

Experiencia

Sobre la base de Meyer y Schwager (2007), podríamos definir una experiencia laboral como la respuesta interna y subjetiva de los trabajadores ante cualquier contacto directo o indirecto con alguna práctica, política o procedimientos de gestión de personas.

El contacto directo usualmente es iniciado por la unidad responsable de las decisiones sobre selección, remuneraciones, entrenamiento y otras. También incluye las interacciones de las personas con ejecutivos y supervisores que, a través del ejercicio de su cargo, dan instrucciones, comunican, reconocen, disciplinan y realizan una amplia gama de conductas que tienen un impacto en lo que las personas piensan sobre su trabajo y la organización.

Los contactos indirectos son encuentros no programados con otros trabajadores de la organización, clientes, proveedores, representantes de la competencia e incluye recomendaciones, críticas verbales. También implica contactos con noticias, publicidad, anuncios gubernamentales, etc.

Todos estos contactos, interactuando con las expectativas de los trabajadores respecto a su organización y su puesto, contribuyen a generar los pensamientos, emociones y estados mentales que forman la experiencia laboral global y que afectan profundamente el comportamiento en el trabajo.

Probidad

Es una especie de honradez, honestidad, decencia, integridad moral que se espera de una persona de acuerdo a su rango y condición social o profesional. Es un requisito

esencial para ejercer algunas profesiones, ya que es una cualidad mayor que la de la honradez pura y simple.

La probidad, es la honradez puesta a prueba. Es la tentación rechazada. Por eso no es la misma probidad que se le ha de exigir a un ministro de la Corte Suprema que la de simple funcionario.

Importancia en la función pública, si un juez carece de probidad, no puede administrar justicia. Sus fallos no serán imparciales, ya que pueden estar determinados por sobornos. De esta manera, un juez que no es probo puede condenar a prisión a un inocente o dejar en libertad a un asesino.

Todos los funcionarios públicos, de hecho, deben comportarse con probidad. El gobernador de una provincia que no tiene probidad puede quedarse con fondos públicos, aceptar coimas para beneficiar a una empresa o impedir que sus opositores políticos hagan uso de sus derechos.

Liderazgo

Concepto de líder: algunas definiciones de liderazgo de algunos expertos en habilidades directivas.

- El líder según Davis K.: “el liderazgo es la habilidad de convencer a otros para que busquen con entusiasmo el logro de objetivos definidos”.
- El líder según Schein. H.: “el Liderazgo, es el conjunto de habilidades y funciones que pueden estar distribuidas entre todos los miembros”.
- El líder según Madrigal T.: “el Liderazgo, es la relación interpersonal dinámica que requiere ciertas habilidades, que el mismo líder puede ir desarrollando o descubriendo en su ejercicio”.
- El líder según John C. Maxwell: “el liderazgo representa la facultad de mejorar a las personas de un área, a través de la guía u orientación de un líder, que define como

aquel que tiene esa capacidad de influencia a través de la cual sus subordinados mejoran sus aptitudes y capacidades”.

– El líder según Chiavenato: “el liderazgo es la influencia interpersonal ejercida en una situación, dirigida a través del proceso de comunicación humana a la consecución de uno o diversos objetivos específicos”.

– El líder según Santos, J.: “el liderazgo, proceso de influir sobre sí mismo, el grupo o la organización a través de los procesos de comunicación, toma de decisiones y despliegue del potencial para obtener un resultado útil. Así como, es el desarrollo completo de expectativas, capacidades y habilidades que permite identificar, descubrir, utilizar, potenciar y estimular al máximo la fortaleza y la energía de todos los recursos humanos de la organización, elevando al punto de mira de las personas hacia los objetivos y metas planificadas más exigentes, que incrementa la productividad, la creatividad y la innovación del trabajo, para lograr el éxito organizacional y la satisfacción de las necesidades de los individuos”.

– El líder según Gibson y otros: “el liderazgo es un intento de influencia interpersonal, dirigido a través del proceso de comunicación, al logro de una o varias metas”.

– El líder según Archer: “el liderazgo es la habilidad humana que logra la unión de un grupo y lo motiva para la consecución de ciertas metas”.

– El líder según el diccionario de la real academia: “el liderazgo es la dirección, jefatura o conducción de un partido político, de un grupo social o de otra colectividad”.

– El líder según el diccionario de ciencias de la conducta: “el liderazgo son las cualidades de personalidad y capacidad que favorecen la guía y el control de otros individuos”.

– El liderazgo según Esin: Con la combinación de todas ellas queremos construir nuestra propia definición: “El liderazgo es una serie de competencias profesionales que tienen como intención el desarrollo competencial de otros individuos para,

mediante el uso de una comunicación eficiente, dirigirlos óptimamente a la consecución de las metas y objetivos marcados por una determinada estrategia”.

Esperamos que con todas estas definiciones te haya quedado claro el concepto del líder. Seguro que tienes algún comentario o definición que ayudará a enriquecer este post. Lo esperamos con gusto.

11. Meritocracia:

Constituyen así una jerarquía derivada de los logros de las personas en distintos niveles de la sociedad, como la educación o la aptitud competitiva.

El término meritocracia proviene de la unión de las palabras de origen griego «meritum» y «krátos». Palabras que significan «recompensa» y «poder o fuerza». De hecho, este concepto ha sido empleado desde la antigüedad, incluyendo la antigua Grecia. Cómo se puede observar en «La república ideal» de Platón.

El hecho de que un sistema se califique de meritocrático, supone que las capacidades de cada individuo son tenidas en cuenta a la hora de definir su lugar y sus derechos dentro de su contexto social, político y económico. Esto supone que sus logros o méritos personales, laborales, financieros o académicos son la base para su desarrollo social. Al mismo tiempo, también existe una apuesta por la meritocracia en sociedades o empresas privadas. Siempre, a la hora de llevar a cabo la confección de plantillas y sus puestos jerarquizados.

Una de las herramientas por las cuales se mide la valía de los individuos para desempeñar un puesto en una élite burocrática es por medio de concursos públicos u oposiciones. Ya que miden la capacidad de las personas de manera igualitaria, permitiendo escoger a aquellas que demuestren mejores resultados. Por otro lado, la

existencia de becas universitarias por objetivos académicos es otra muy común en el ámbito educativo. Ya que esta beneficia a aquellos alumnos que mejores resultados produzcan.

2.1.6. Gobierno Regional de Puno

El gobierno regional de Puno es el órgano con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que tiene a su cargo la administración superior del departamento de Puno, Perú, y cuya finalidad es el desarrollo social, cultural y económico. Tiene su sede en la capital regional, la ciudad de Puno.

Está constituido por el gobernador regional y el consejo regional.

El órgano ejecutivo está conformado por:

- Gobernador Regional
- Vicegobernador Regional
- Gerencia regional

Los órganos que conforman la gerencia general son:

- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial:
- Gerencia Regional de Desarrollo Social
- Gerencia Regional de Infraestructura
- Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- Gerencia Regional de la Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

2.1.7. Consejo Regional

El consejo regional es un órgano de carácter normativo, resolutorio y fiscalizador, dentro del ámbito propio de competencia del gobierno regional, encargado de hacer

efectiva la participación de la ciudadanía regional y ejercer las atribuciones que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del Perú respectiva le encomiende.

Está integrado por 19 consejeros elegidos por sufragio universal en votación directa, de cada una de las 3 provincias del departamento. Su periodo es de 4 años en sus cargos.

2.1.8. Defensa Jurídica del Estado

De acuerdo con García, la defensa jurídica del estado está ligada “a los conceptos de personería jurídica del estado y representación” (García, 1990, p. 247). Esto es, mediante la creación de esta institución jurídica, el estado delega el poder de ser representado jurídicamente, en los procesos independientes de su naturaleza, en los que tenga la calidad de parte procesal.

Así, la “tarea de nombramiento está principalmente concentrada en el poder ejecutivo, específicamente, en el MINJUS, por ser este el ente rector del SDJE” (Bolaños, 2015, p. 55), el cual se encarga de establecer los lineamientos bajo los cuales se debe regir el funcionamiento del referido Sistema.

En ese sentido, “el tema de defensa jurídica y patrimonial tiene asidero en la necesidad de consensuar los intereses singulares de los sujetos que representan al estado y conducirlos a la protección institucional, bajo el estandarte intencional y de finalidad del bien común” (Urrego, 2015, p.72).

Procurador Público

Dentro de este marco, es importante hacer referencia a los procuradores públicos, quienes vienen a ser los operadores jurídicos, que tienen la misión de cumplir con el poder conferido a esta institución jurídica. Es por ello que se debe comprender que “al participar en un proceso (cualquiera sea su naturaleza) pasa a ser un sujeto más en la

relación procesal y, por ende, tiene que salvaguardar sus intereses mediante el ejercicio legítimo de una defensa técnica, adecuada y suficiente (Bolaños, 2016, p. 64).

Es decir, el procurador público viene a ser una especie de “apoderado, representante, quien con la facultad recibida de otro actúa en su nombre, y quien habilitado legalmente se presenta en juicio en nombre y representación de una de las partes” (Cabanellas, 1996, p. 441). En otras palabras, “los abogados del estado son los procuradores públicos” (Rubio, 2005, p. 77).

Ahora bien, existen dos tipos de procuradores; por una parte, los permanentes, los cuales son elegidos por tiempos completos para que puedan hacer efectivo su ejercicio; mientras que, por otra parte, “existen los Procuradores ad hoc, que son abogados cuyos servicios profesionales contrata el Estado, pero únicamente por tiempos parciales y para casos determinados” (Rubio, 2005, p. 78)

Funciones

Desde este punto de vista funcional, a estos operadores jurídicos se les confirió por disposición constitucional, salvaguardar los intereses del estado, en la cual la defensa jurídica del Estado debe ser proactiva y no reactiva, es decir que la función fundamental del Sistema de defensa jurídica del estado, no consiste en “apagar incendios” sino en plantear estrategias de mediano y largo plazo en las que el estado incremente su capacidad de prever y prevenir conflictos jurídicos, reducir el daño antijurídico causado, coadyuvar a la prestación más eficientemente de los servicios estatales y, finalmente, hacer del sistema un recurso adicional en los procesos de democratización política y económica de la ciudadanía dentro de su órbita de competencia. (Guarin, 2015, pp. 30-31).

Para lograr estos objetivos, al tenor de lo expuesto, Ortiz (2014) considera que no debe de olvidarse que la constitución política no únicamente exige que los Procuradores Públicos sean celosos guardianes de los intereses del estado, sino también funcionarios respetuosos de la constitución y las demás normas que configuran nuestro ordenamiento jurídico-constitucional (p. 11). Aunado a ello, tienen el deber de estar comprometidos con el rol que desempeñan; por lo que se les exige que estén capacitados permanentemente; tal como afirma Grafe (2014):

2.2. MARCO CONCEPTUAL

2.2.1. Decreto Legislativo N° 1326

El 23 de noviembre de 2019, se publicó en el peruano el decreto supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el reglamento del decreto legislativo N° 1326 (*decreto legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del estado y crea la procuraduría general del estado*).

Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto reestructurar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del estado y crear la procuraduría general del estado como ente rector, a efectos de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los/as procuradores/as públicos en el ámbito nacional, supranacional e internacional, así como fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del estado.

Ámbito de aplicación

Las normas contenidas en el presente decreto legislativo y aquellas que emita la procuraduría general del estado son aplicables a todas las procuradurías públicas en los ámbitos del gobierno nacional, regional y local.

Alcance

El decreto legislativo contiene dispositivos que regulan la actuación de los/as procuradores/as públicos en sede fiscal, judicial, extrajudicial, militar, arbitral, tribunal constitucional y órganos administrativos e instancias de similar naturaleza y conciliaciones. Asimismo, comprende criterios para efectuar la debida planificación, organización, dirección, coordinación y supervisión de los/as operadores/as que integran el sistema administrativo de defensa jurídica del estado.

del mismo modo en su artículo 6 del **decreto legislativo N° 1326 se establece los principios rectores, los mismos** que son:

- 1. Legalidad:** El sistema está sometido a la constitución, leyes y demás normas que integran el ordenamiento jurídico peruano.
- 2. Autonomía funcional:** Es la potestad que posee el procurador general del estado, procuradores públicos y procuradores públicos adjuntos de organizar y ejercer sus funciones libres de influencias e injerencias, en concordancia con los demás principios rectores.
- 3. Actuación funcional:** Los operadores del sistema actúan conforme a los criterios y lineamientos institucionales establecidos en la ley.
- 4. responsabilidad:** Los procuradores públicos y los abogados vinculados al sistema son responsables funcionalmente por el ejercicio indebido y negligente en la defensa jurídica del estado.
- 5. Eficacia y eficiencia:** La actuación de los procuradores públicos se organiza para el cumplimiento oportuno de los objetivos y metas del sistema, procurando la

efectividad de sus actos, optimizando la utilización de los recursos disponibles, así como innovando y mejorando constantemente el desempeño de sus funciones.

6. Objetividad e imparcialidad: Los procuradores públicos ejercen sus funciones a partir del análisis objetivo del caso, de manera imparcial, descartando toda influencia e injerencia en su actuación.

7. Especialización: El sistema garantiza la especialización de los/as procuradores públicos mediante la primacía del carácter técnico y especializado de su labor.

8. Celeridad: Los procuradores públicos y los abogados vinculados al sistema tienen el deber de impulsar el proceso o procedimiento, evitando actuaciones dilatorias que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, sin que releve el respeto al debido proceso o vulnere el ordenamiento jurídico.

9. Acceso a la información: Es la potestad que tienen los procuradores públicos de requerir, conocer y examinar toda información y documentación de las entidades públicas que resulte necesaria para desarrollar sus funciones.

10. Experiencia, probidad y liderazgo: Son cualidades esenciales de los procuradores públicos en el ejercicio de sus funciones.

11. Meritocracia: Se establece la igualdad de oportunidades para ejercer la defensa jurídica del estado, mediante la selección y acceso al cargo de procurador público, exclusivamente en función a sus méritos profesionales y personales.

Procuradurías Públicas Regionales:

Son aquellas que ejercen la defensa jurídica de los gobiernos regionales. Se encuentran comprendidas las procuradurías públicas de los gobiernos regionales.

2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.3.1. Hipótesis General

Existe una mala aplicación de los principios establecidos en el decreto legislativo 1326 en el gobierno regional de Puno, 2021.

2.3.2. Hipótesis Específicas

1. El decreto legislativo 1326 establece claramente los principios que deben ser aplicados por el gobierno regional de Puno.
2. No hay una correcta aplicación de los principios establecidos en el decreto legislativo 1326 por parte del gobierno regional de Puno.
3. Existe relación complementaria entre los principios del decreto Legislativo 1326 y el gobierno regional de Puno.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Zona de estudio

La presente investigación se realizó en el distrito judicial de Puno, en la sede administrativa central del gobierno regional de Puno y sus diferentes gerencias, y en la procuraduría pública regional de Puno.

3.2. Tamaño de muestra

3.2.1. Universo: La población de la investigación está constituida por todas las leyes, normas, jurisprudencia, doctrina, estudios, materiales bibliográficos que se refiere a la aplicación de los principios del decreto legislativo n° 1326, y el personal que labora en la procuraduría pública regional de Puno y áreas administrativas del gobierno regional de Puno.

3.2.2. Muestra: Está constituida por las leyes, normas, jurisprudencia, doctrina, estudios, materiales bibliográficos que se refiere a la aplicación de los principios del decreto legislativo n° 1326, y 6 abogados que laboran en la procuraduría pública regional de Puno y 6 especialistas que laboran en las diferentes áreas

del gobierno regional de Puno, el cual se seleccionará por muestreo aleatorio simple y estratificado.

3.3. Métodos y técnicas

3.3.1. Técnicas de muestreo: Se escogerá la muestra de investigación de acuerdo a la concentración y dedicación exclusiva de los materiales a la aplicación de los principios del decreto legislativo n° 1326 en el gobierno regional de Puno y además se tomará como muestra un total de 12 especialistas.

3.3.2. Técnicas para el procesamiento y análisis de los datos.

- Para los objetos de investigación como leyes, doctrinas, jurisprudencias, etc. Se utilizará la sistematización de las conclusiones.
- Mientras para objetos y sujetos medibles se utilizará la estadística para su procesamiento y la prueba estadística.

A) Técnicas cualitativas

- **Observación directa:** Implica el contacto directo entre los investigadores con los sujetos y objetos de estudio.
- **Fichas de guía de lectura:** Constituido por una ficha de lectura donde se detalla las ideas centrales que se tiene que identificar, por un cuestionario para evaluar cuál es la posesión o planteamiento sobre el caso.
- **Análisis de contenido:** Enfocado principalmente al análisis de textos u otros medios informativos que contengan temas objeto de estudio.

B) Técnicas cuantitativas

- **Ficha de encuesta:** Es un instrumento para medir las opiniones del tema de la aplicación de los principios del decreto legislativo N° 1326 en el gobierno regional de Puno.
- **Análisis de correlación:** Transformación de datos.

3.4. Identificación de variables

3.4.1. Variable Independiente

Principios establecidos en el decreto legislativo 1326

3.4.2. Variable Dependiente

Aplicación de los principios establecidos en el decreto legislativo 1326 en el gobierno regional de Puno.

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
VARIABLE INDEPENDIENTE	-Principios del Decreto Legislativo 1326.	-Decreto Legislativo 1326. -Legislación Peruana.	-Guía de análisis doctrinario y/o jurisprudencial. -Entrevista.
Principios establecidos en el Decreto Legislativo 1326			
VARIABLE DEPENDIENTE	-Gobierno Regional de Puno -Procuraduría Pública Regional de Puno.	-Informes. -quejas. -documentos. -procesos judiciales. -Otros documentos originados en la procuraduría.	-Guía de análisis doctrinario y/o jurisprudencial. -Entrevista.

3.5. MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICOS

3.5.1. Diseño de comprobación de hipótesis: La hipótesis se comprobará a través de análisis de la información que se conseguirá sobre la aplicación de los principios del decreto legislativo N° 1326 en el gobierno regional de Puno.

3.5.2. Técnicas de muestreo: Se escogerá la muestra de investigación de acuerdo a la concentración y dedicación exclusiva de los materiales a la aplicación de los principios del decreto legislativo N° 1326 en el gobierno regional de Puno y además se tomará como muestra un total de 12 especialistas.

CAPÍTULO IV

EXPOSICION Y ANALISIS DE RESULTADOS

4.1. EXPOSICIÓN DE RESULTADOS

Resultados

La presente investigación tiene como instrumentos la entrevista y el análisis documental surgido a raíz de las entrevistas. la entrevista ha sido dirigida a dos (02) grupos de participantes:

Respecto del instrumento i (entrevistas): dirigido a los dos grupos participantes el primer grupo integrado por 6 abogados que laboran en la procuraduría pública regional de puno y el segundo grupo de entrevistados está conformado por 6 abogados que fueron escogidos por la potencialidad al ser personas inmersas en la toma de decisiones de las áreas administrativas del gobierno regional de Puno.

Respecto del instrumento ii (análisis doctrinario y/o jurisprudencial): el análisis será realizado por el investigador del presente trabajo, el cual se tomará en cuenta cuales son los principios establecidos en el decreto legislativo y la importancia de su aplicación en las diferentes instituciones según corresponda.

RESPECTO DEL PRIMER INSTRUMENTO:

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1: Identificar Cuáles son los principios establecidos en el decreto legislativo 1326 que debe aplicarse en el Gobierno Regional de Puno-2021.

Tabla 1: principios establecidos en el decreto legislativo 1326

Pregunta 1: ¿Conoce usted cuáles son los principios establecidos en el decreto legislativo 1326? Menciónelos:

Abogado 1 de la Procuraduría Pública Regional de Puno Legalidad, autonomía funcional, eficacia y eficiencia, celeridad, especificación, experiencia, probidad y liderazgo y meritocracia.

Abogado 2 de la Procuraduría Pública Regional de Puno Principio de legalidad, autonomía funcional, actuación funcional, eficacia y eficiencia, objetividad e imparcialidad, especialización, celeridad, acceso a la información, experiencia, probidad y liderazgo, meritocracia.

Abogado 3 de la Procuraduría Pública Regional de Puno Principio de la autonomía funcional, responsabilidad, eficacia y eficiencia legalidad, actuación funcional, meritocracia

Abogado 4 de la Procuraduría Pública Regional de Puno Autonomía funcional, eficacia y eficiencia, acceso a la información, meritocracia entre otros.

Abogado 5 de la

Procuraduría Pública Regional de Puno Principio de autonomía funcional, legalidad, responsabilidad, meritocracia, probidad, eficiencia, eficacia, entre otros.

Abogado 6 de la

Procuraduría Pública Regional de Puno Legalidad, competencia, Autonomía funcional, eficacia y eficiencia, acceso a la información

Abogado 1 del Gore

Puno Legalidad, celeridad, responsabilidad, autonomía funcional

Abogado 2 del Gore Puno Legalidad, autonomía funcional, actuación funcional, responsabilidad, eficacia y eficiencia, objetividad e imparcialidad, especialización, celeridad, acceso de información, experiencia, probidad y liderazgo, meritocracia.

Abogado 3 del Gore Puno Legalidad, actuación funcional, responsabilidad, eficacia y eficiencia, especialización, celeridad, acceso de información, experiencia, probidad y liderazgo, meritocracia, autonomía funcional, objetividad e imparcialidad.

Abogado 4 del Gore Puno Legalidad, autonomía funcional, actuación funcional, responsabilidad, eficacia y eficiencia, objetividad e imparcialidad, especialización.

Abogado 5 del Gore Puno Legalidad, actuación funcional, responsabilidad, eficacia y eficiencia, especialización, celeridad, acceso de información, experiencia, probidad y liderazgo, meritocracia, autonomía funcional, objetividad e imparcialidad.

Abogado 6 del Gore Puno Legalidad, actuación funcional, responsabilidad, eficacia y eficiencia, especialización, celeridad, acceso de información, experiencia, probidad y liderazgo, meritocracia, autonomía funcional, objetividad e imparcialidad.

Interpretación Según lo mencionado, respecto principios establecidos en el decreto legislativo 1326, la totalidad de los entrevistados mencionaron que SI conocen los principios establecidos en la referida norma, así mismo enumeraron cuales serian llegando a ser: Legalidad, Autonomía funcional, Actuación funcional, Responsabilidad, Eficacia y eficiencia, Objetividad e imparcialidad, Especialización, Celeridad, Acceso a la información, Experiencia, probidad y liderazgo, Meritocracia.

Fuente: Elaborado en base a las entrevistas realizadas.

Tabla 2: Aplicación de los principios del decreto legislativo 1326 en el gobierno regional periodo 2021.

Pregunta 2: De acuerdo a su respuesta anterior ¿considera usted que los principios establecidos en el decreto legislativo 1326 se aplican en el gobierno Regional, 2021? y ¿por qué?

Abogado 1 de la Procuraduría Pública Regional de Puno	Si, especialmente el de la autonomía funcional debido a que el procurador regional se rige por el decreto legislativo 1326 y su reglamento, los mismos que en caso de conflicto tiene prevalencia sobre normas internas, además el sistema se encuentra sometido al principio de legalidad, prima la constitución sobre la norma.
--	---

Abogado 2 de la Procuraduría Pública Regional de Puno	En su mayoría si, por ejemplo en el caso del principio de autonomía funcional, actuación funcional, responsabilidad, eficacia y eficiencia, objetividad e imparcialidad, entre otros son aplicadas por la procuraduría pública regional. No obstante en el caso de acceso a la información se presentan dilaciones por parte de las dependencias del gobierno regional cuando remiten información para la defensa judicial del estado.
--	--

Abogado 3 de la Procuraduría Pública Regional de Puno	Si se aplica, porque la procuraduría regional cuenta con personal profesional idóneo y son conocedores de la norma legal.
--	---

Abogado 4 de la Procuraduría Pública Regional de Puno No del todo, debido a trabas institucionales del Gobierno regional de Puno y la falta de implementación de herramientas laborales.

Abogado 5 de la Procuraduría Pública Regional de Puno Si, en el ejercicio de la defensa de los interés del estado ya sea en la elaboración y presentación de escritos judiciales que van dirigidos a obtener mejores resultados, así como en la participación de audiencias y demás diligencias razón por la cual, existen decisiones judiciales favorables que demuestran la correcta aplicación de los principios.

Abogado 6 de la Procuraduría Pública Regional de Puno Si se aplican, pero de una manera no tan completa dado que pese a ser parte de una nueva ley de reestructuración de defensa judicial del estado, la mayoría de estos principios son desconocidos por algunas áreas.

Abogado 1 del Gore Puno No, la PPR no respeta el principio de autonomía funciona ya que en muchas ocasiones solicita informes previos a ejercer la defensa de la entidad.

Abogado 2 del Gore Puno Si se aplican, el ejecutivo garantiza al procurador público regional la autonomía en el ejercicio de sus funciones para ello presta su apoyo en logística y en materia de personal.

Abogado 3 del Gore Puno Bueno algunos de los principios se realizan según lo establecido, pero algunos no son considerados aquí en el gore del año 2021.

Abogado 4 del Gore Puno Algunos, en su mayoría no se cumplen debido a que en su presupuesto del pliego 458 puno región, no se cuenta con recursos disponibles para contratar abogados especialistas y puedan cumplir con celeridad e impulsar los procesos de manera que se evitaría las dilaciones y se cumpla con el debido proceso.

Abogado 5 del Gore Puno Considero que se aplican en su mayoría, y no en su totalidad debido a actuaciones dilatorias que dificultan el desenvolvimiento.

Abogado 6 del Gore Puno No se aplica en su totalidad o a lo mucho, el principio de legalidad, ya que actúan conforme al rango constitucional, leyes y demás normas, por naturaleza tienen autonomía funcional, ya que ejercen sus funciones libre de injerencias.

Interpretación Según lo mencionado por los entrevistados respecto a la aplicación de los principios del decreto legislativo 1326 en el gobierno Regional en el periodo 2021, del primer grupo de entrevistados señalaron en su totalidad que no se aplican todos los principios por parte de las diferentes oficinas del gore puno, dado que principio como el acceso a la información no es cumplida, las mismas que no son cumplidas por el desconocimiento de la misma por parte del gore puno; respecto del segundo grupo mencionaron 3 abogados que NO se aplican y 3 mencionaron que SI se aplican: de los que dieron como respuesta NO, esta sería debido a que la PPR no respeta el

principio de autonomía funcional dado que pide información a otras áreas, que no se cumple porque no hay suficiente presupuesto para el mismo e indican que no se aplica porque la PPR cuenta con autonomía funcional y eso no permite que se aplique los demás principios, y de los que dijeron que SI se aplican, estos mencionaron que se aplica pero no en su totalidad por razones dilatorias al mismo.

Fuente: Elaborado en base a las entrevistas realizadas.

Tabla 3: Principios que se aplicaron del decreto legislativo 1326 en el gobierno Regional periodo 2021

Pregunta 3: ¿Qué principios establecidos del decreto legislativo 1326 considera Ud. que deban aplicarse en el gobierno regional, 2021? y ¿por qué?

Abogado 1 de la Procuraduría Pública Regional de Puno Eficacia y eficiencia, organización previa, para un trabajo adecuado para cumplir con los objetivos del sistema, mejorado constantemente en todo ámbito. Experiencia, probidad y liderazgo, para ejercer una debida defensa del estado, conocimiento previo de las áreas del derecho, actuar idóneo y competente y de ser ejemplares profesionales de la procuraduría.

Abogado 2 de la Procuraduría Pública Regional de Puno El de acceso a la información a efectos de realizar una oportuna defensa del estado con los actuados correspondientes de cada dependencia y entidad a la que se representa en los

procesos judiciales. La remisión de información necesaria para desarrollar correctamente las funciones.

Abogado 3 de la Procuraduría Pública Regional de Puno Debería aplicarse con mayor fuerza el principio de la autonomía funcional y actuación funcional, porque el estado requiere la eficacia y eficiencia en la defensa jurídica.

Abogado 4 de la Procuraduría Pública Regional de Puno Durante varios años se dejó de lado la objetividad e imparcialidad, dejándose llevar más por cuestiones políticas. Y la eficacia y eficiencia, pues falta modernizar las herramientas de trabajo en varias áreas.

Abogado 5 de la Procuraduría Pública Regional de Puno El principio de autonomía funcional, debido a que se pudo observar que los órganos de línea, así como sus representantes del gobierno regional intentan tener injerencia en la presentación y realización de acciones legales, enfocándose en temas políticos o sujetos a control político sin respetar la autonomía funcional lo que conlleva incluso a determinar y hacer conocimiento las funciones de procuraduría.

Abogado 6 de la Procuraduría Pública Regional de Puno La legalidad, competencia y autonomía funcional en cuanto al domicilio legal según competencia en el gobierno Regional de Puno.

Abogado 1 del Gore Puno	El principio de autonomía funcional, ya que la procuraduría pública al solicitar informes previos los cuales no son generalmente informativos, vincula sus funciones.
Abogado 2 del Gore Puno	El principio que debe de aplicarse es la especialización a la fecha el procurador público regional no es un funcionario especializado, sino, que es direccionado por el titular del gobierno regional lo cual influye en la defensa judicial del estado.
Abogado 3 del Gore Puno	Si, por ya que en todos los principios del decreto legislativo 1326 el procurador puede ejercer sus funciones según lo indicado.
Abogado 4 del Gore Puno	Autonomía funcional, responsabilidad, objetividad e imparcialidad y celeridad, porque son los importantes en la defensa jurídica del estado a través de la procuraduría regional.
Abogado 5 del Gore Puno	En el 2021, deberían aplicarse todos los principios no solamente la mayoría, ellos considerando mantener preserva la defensa jurídica del estado
Abogado 6 del Gore Puno	Responsabilidad, especialización, celeridad,
Interpretación	Según lo mencionado por los entrevistados respecto Principios que se debieron de aplicar del decreto legislativo 1326 en el gobierno Regional periodo 2021, se tiene que: el primer grupo

mencionó que son: Eficacia y eficiencia, organización previa, Experiencia, probidad y liderazgo, acceso a la información, autonomía funcional, actuación funcional, objetividad, imparcialidad, todo esto para ejercer una debida defensa del estado en el gobierno regional de puno, del segundo grupo mencionaron que: Autonomía funcional, responsabilidad, objetividad e imparcialidad y celeridad, todo ello para realizar una mejor defensa judicial del estado.

Fuente: Elaborado en base a las entrevistas realizadas.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2: Determinar cuál es la correcta manera de aplicación de los principios establecidos en el Decreto Legislativo 1326 para el Gobierno Regional de Puno.

Tabla 4: Manera de aplicación de los principios establecidos en el Decreto Legislativo 1326 en el Gobierno Regional de Puno.

Pregunta 4: ¿Conoce Ud. de qué manera deben aplicarse los principios establecidos en el Decreto Legislativo 1326 en el Gobierno Regional de Puno?

Abogado 1 de la Procuraduría Pública Regional de Puno	Con el trabajo y labor diaria, trabajado en forma independiente y sin intromisión alguna, defendiendo y cautelando los interés del estado en el gobierno regional de puno y su jurisdicción.
--	--

Abogado 2 de la Procuraduría Pública Regional de Puno si, conforme se establece en el decreto legislativo en mención, con objetividad.

Abogado 3 de la Procuraduría Pública Regional de Puno Se debe aplicar de forma autónoma y el gobierno regional de puno debe de reconocer a la procuraduría como un ente autónomo e independiente.

Abogado 4 de la Procuraduría Pública Regional de Puno Luego de una interpretación, se debe aplicar en cada parte de la gestión y administración de las oficinas del Gobierno Regional de Puno.

Abogado 5 de la Procuraduría Pública Regional de Puno Si, debe realizar a los largo del ejercicio de la defensa de los interés del estado, debiendo la gestión administrativa en todos sus niveles ponerlos en práctica.

Abogado 6 de la Procuraduría Pública Regional de Puno En la defensa del estado según, sea el caso civil, penal, constitucional o laboral se tiene que aplicar el principio de legalidad es decir aplicar la normativa al caso judicial.

Abogado 1 del Gore Puno Considero que si

Abogado 2 del Gore Puno Si se aplican, aun cuando no todos, por ejemplo el principio de especialización, se garantiza si el procurador público regional cuenta con la información necesaria para la defensa de los derechos e interés del gobierno regional de Puno.

Abogado 3 del Gore Puno	Al principio podríamos primero mencionar la responsabilidad donde indica que todos los procuradores, abogados y demás son responsables funcionalmente por el ejercicio indebido y negligente en la defensa jurídica del estado.
Abogado 4 del Gore Puno	Entendiendo que la facultad de legislar en materia de defensa del estado, es luchar contra la corrupción de funcionarios que se encuentren inmersos en delitos y otros cuyo procurador ejerza sus funciones libre de influencias e injerencias, en concordancia los principios establecidos.
Abogado 5 del Gore Puno	Promoviendo el ejercicio de la defensa y representación jurídica del estado a fin de proteger sus interés, ello está estableciendo mecanismos de cooperación que coadyuvan con la defensa jurídica del estado.
Abogado 6 del Gore Puno	Están establecidos en el decreto legislativo 1236, no obstante esta deberá ser cumplido por los servidores de la defensa jurídica del estado.
Interpretación	Los entrevistados respecto a la manera de aplicación de los principios establecidos en el Decreto Legislativo 1326 en el Gobierno Regional de Puno, señalaron que: el primer grupo mencionaron que, se debe aplicar conforme lo establece la norma según corresponda en la labora de la PPR en la defensa de cautelar los interés del Gobierno Regional de Puno sin injerencias políticas, del segundo grupo se tiene que

respondieron: que deben ser cumplidos por los trabajadores de la defensa jurídica del estado, en la cooperación para una adecuada defensa, que el procurador ejerza sus funciones libres de injerencias políticas, respecto de la responsabilidad de los procuradores, respecto de la especialización del procurador.

Fuente: Elaborado en base a las entrevistas realizadas.

Tabla 5: Aplicación correcta de los principios establecidos en el Decreto Legislativo 1326 en el Gobierno Regional de Puno.

Pregunta 5: De acuerdo a su respuesta anterior ¿conoce usted si actualmente se aplican correctamente los principios establecidos en el Decreto Legislativo 1326 en el Gobierno Regional de Puno Conoce Ud. de qué manera deben aplicarse los principios establecidos en el Decreto Legislativo 1326 en el Gobierno Regional de Puno?

Abogado 1 de la Procuraduría Pública Regional de Puno	Se tiende a ello, es una meta trazada que se va a cumplir con responsabilidad, para llegar a la ansiada autonomía funcional con eficiencia y eficacia, asumiendo el liderazgo a efecto de conseguir resultados positivos de la defensa.
--	---

Abogado 2 de la Procuraduría Pública Regional de Puno	Si, en su mayoría se aplica a excepción del acceso de la información de acuerdo a los argumentos anteriormente en la pregunta 02.
--	---

Abogado 3 de la Procuraduría Pública Regional de Puno La procuraduría aplica las normas con correctitud, sin embargo el Gobierno Regional de Puno no aplica las normas contenidas en el D. Leg 1326. En razón de que considera a la procuraduría como parte de ellos.

Abogado 4 de la Procuraduría Pública Regional de Puno Su aplicación es parcialmente correcta

Abogado 5 de la Procuraduría Pública Regional de Puno Lamentablemente el gobierno Regional de Puno (órganos de línea) directorio no cumplen correctamente con las aplicación de los principios, por cuanto intentan tener injerencia en la procuraduría regional, dificultando el trámite de la información que requiere para una adecuada defensa: asimismo la propia entidad no remite información relevante para la defensa judicial, limitando así el acceso a la información pública, la celeridad, eficacia y eficiencia.

Abogado 6 de la Procuraduría Pública Regional de Puno La procuraduría y el gobierno regional se aplica jurídicamente tales principios, lo que pasa es que en el proceso a nivel de los actos procesales se advierte con dar conocimiento la aplicación normativa sea penal, civil, constitucional, laboral entre otros.

Abogado 1 del Gore Puno Considero que no se aplican correctamente, no obstante considero que dos instancias autónomas.

Abogado 2 del Gore Puno	No se aplican todos los principios, un ejemplo es que no se aplica el principio de especialización, por otra parte no se ha definido un circuito idóneo para que la procuraduría pública regional actué con eficiencia para defender el estado.
Abogado 3 del Gore Puno	En mi punto de vista personal este principio lo aplican de la mejor manera sin perjuicio de nadie
Abogado 4 del Gore Puno	No se aplican correctamente, debido a que no son independientes ni autónomos, porque presupuestalmente y administrativamente dependen de la UE-011 – Gobierno Regional de Puno, por lo tanto no hay independencia en el ejercicio de sus funciones.
Abogado 5 del Gore Puno	No responde
Abogado 6 del Gore Puno	No se aplican en su totalidad o a lo mucho, el principio de legalidad, ya que actúan conforme al rango constitucional, leyes y demás normas, por naturaleza tienen autonomía funcional, ya que ejercen sus funciones libre de injerencias
Interpretación	Según los participantes de la entrevista respecto a la aplicación correcta de los principios establecidos en el Decreto Legislativo 1326 en el Gobierno Regional de Puno, del primer grupo respondieron: es una meta trazada que se va a cumplir con responsabilidad, para llegar a la ansiada autonomía funcional

con eficiencia y eficacia, asumiendo el liderazgo a efecto de conseguir resultados positivos de la defensa, se aplican la mayoría excepto el acceso a la información, el gobierno regional no aplica los principios, esto porque los funcionarios del Gobierno Regional intentan tener injerencias en la forma de trabajo de la PPR, y respecto del segundo grupo solo respondieron 5 y mencionaron lo siguiente: no se aplican correctamente, no se aplica el principio de especialización, aplican de la mejor manera sin perjuicio de nadie, no se aplican por que no se tiene presupuesto, solo se aplica el principio de legalidad.

Fuente: Elaborado en base a las entrevistas realizadas.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3: Determinar cómo se relacionan los principios del Decreto Legislativo 1326 y el Gobierno Regional de Puno.

Tabla 6: Existencia de relación que entre los principios del Decreto Legislativo 1326 y el Gobierno Regional de Puno

Pregunta 6: ¿considera usted que hay relación entre los principios del Decreto Legislativo 1326 y el Gobierno Regional de Puno? SI () NO ()

Abogado 1 de la

Procuraduría Pública

Regional de Puno SI, ambos deben cautelar el interés del estado.

Abogado 2 de la
Procuraduría Pública
Regional de Puno SI

Abogado 3 de la
Procuraduría Pública
Regional de Puno SI

Abogado 4 de la
Procuraduría Pública
Regional de Puno SI

Abogado 5 de la
Procuraduría Pública
Regional de Puno SI

Abogado 6 de la
Procuraduría Pública
Regional de Puno SI

Abogado 1 del Gore
Puno SI

Abogado 2 del Gore
Puno SI, por el ejemplo de legalidad, si existe relación.

Abogado 3 del Gore

Puno No, porque se vulneran algunos principios.

Abogado 4 del Gore

Puno No, como se señaló anteriormente solo con algunos principios.

Abogado 5 del Gore

Puno SI

Abogado 6 del Gore Conforme al portal web no se tiene declarado principios

Puno institucionales del gore puno por lo que dificulta responder.

Interpretación

Los entrevistados respecto a la Existencia de relación que entre los principios del Decreto Legislativo 1326 y el Gobierno Regional de Puno, se tiene que el primer grupo respondió que: Sí existe una relación, del segundo grupo 3 mencionaron que SI existe relación y el resto dijeron que: NO hay relación porque vulnera algunos principios y NO porque en el portal web no se tiene declarado principios institucionales del gore puno por lo que dificulta responder.

Fuente: Elaborado en base a las entrevistas realizadas.

Tabla 7: Razón de la existencia de relación entre los principios del Decreto Legislativo 1326 y el Gobierno Regional de Puno.

Pregunta 7: ¿Conoce usted la relación que existe entre los principios del Decreto Legislativo 1326 y el Gobierno Regional de Puno? Explique:

Abogado 1 de la Procuraduría Pública Regional de Puno Existe relación porque para representar al estado ejerciendo su defensa jurídica, se necesita que el gobierno regional coadyuve para desempeñar una defensa efectiva, trabajar persiguiendo un mismo objetivo, cautelar el interés del estado.

Abogado 2 de la Procuraduría Pública Regional de Puno Si, los mismo son aplicados a efecto de obtener resultados favorables en los procesos judiciales desempeñados correctamente e idóneamente las funciones de procuraduría pública regional

Abogado 3 de la Procuraduría Pública Regional de Puno Considero que existe relación en el principio de legalidad porque ambos sistemas están sometidos a la constitución, demás normativas establecidas en el ordenamiento jurídico.

Abogado 4 de la Procuraduría Pública Regional de Puno Muchos de estos principios son aplicados en diversas áreas de forma general, tal cual lo indican las normas como la ley orgánica de los gobiernos regionales y las distintos dispositivos legales usados por sus diferentes áreas.

Abogado 5 de la Procuraduría Pública Regional de Puno Si, esta situación se da cuando en el ejercicio de la defensa de los intereses del estado por parte de procuraduría, se requiere el análisis real y documental; sin embargo, el área que posee

los actuados de la administración o gestión administrativa de la entidad no envía de forma oportuna o completa la información que se requiere aún más que al dicho dispositivo legal al ser no que regula tal sistema administrativo de defensa jurídica, guía a sus instancias a la defensa de la entidad, en este caso de procuraduría en defensa del gobierno Regional.

Abogado 6 de la Procuraduría Pública Regional de Puno Todos los principios contemplados en el gobierno regional según su ley, están sumamente relacionados con los principios del D. Leg. 1326 por cuanto se trata del sistema judicial de defensa del estado.

Abogado 1 del Gore Puno No respondió

Abogado 2 del Gore Puno Si por ejemplo el principio de eficacia y eficiencia, el principio de acceso de información, estos principios permiten a la procuraduría pública regional contar con información necesaria para la defensa del gobierno regional, con la celeridad necesaria.

Abogado 3 del Gore Puno No respondió

Abogado 4 del Gore Puno La relación que existe entre ambos. Es la defensa jurídica del estado a través de la procuraduría, y en gobierno regional como

ámbito de aplicación alcanzando a todas las instituciones públicas que conforman esta entidad regional.

Abogado 5 del Gore Puno Si porque tienen el objetivo común de salvaguardar los interés del estado

Abogado 6 del Gore Puno Conforme al portal web no se tiene declarado principios institucionales del gore puno por lo que dificulta responder.

Interpretación Los entrevistados respondieron respecto a la razón de la existencia de relación entre los principios del Decreto Legislativo 1326 y el Gobierno Regional de Puno, en el primer grupo respondieron que: Existe relación porque para representar al estado ejerciendo su defensa jurídica, cautelando el interés del estado mediante una eficaz defensa del gobierno regional de puno, y estas guardan relación porque son principios de defensa judicial del estado, respecto del segundo grupo solo 4 respondieron y fue lo siguiente: permite a la procuraduría pública regional contar con información necesaria para la defensa del gobierno regional, es la defensa jurídica del estado atreves de la procuradores, y en gobierno regional, objetivo común de salvaguardar los interés del estado, Conforme al portal web no se tiene declarado principios institucionales del gore puno por lo que dificulta responder.

Fuente: Elaborado en base a las entrevistas realizadas.

Tabla 8: Tipo de relación que existe entre los principios del Decreto Legislativo 1326 y el Gobierno Regional de Puno.

Pregunta 8: ¿Cómo se relacionan los principios establecidos en el Decreto Legislativo 1326 y el Gobierno Regional de Puno? Explique:

Abogado 1 de la Procuraduría Pública Regional de Puno Con la labor y función diaria que está interrelacionada porque sin el apoyo de las áreas del gobierno regional se podría realizar una defensa efectiva

Abogado 2 de la Procuraduría Pública Regional de Puno Se relaciona con el fin de que la defensa judicial del estado se realice de forma autónoma e imparcial obteniendo resultados favorables para la entidad representada.

Abogado 3 de la Procuraduría Pública Regional de Puno El principio de legalidad se relaciona en ambos, en razón de que el D. Leg. 1326 constituye parte del ordenamiento jurídico y el gobierno regional de Puno está normado por su propia normativa – La Ley orgánica de Gobiernos Regionales que también es parte de un ordenamiento jurídico.

Abogado 4 de la Procuraduría Pública Regional de Puno Por medio de normas que vinculan a la Procuraduría General del Estado con el Gobierno Regional de Puno, en su función de defensa judicial del estado a través de la procuraduría pública regional de Puno.

Abogado 5 de la Procuraduría Pública Regional de Puno Al existir una procuraduría pública del gobierno Regional de Puno y siendo este el encargado de la defensa de los interés del gobierno regional de puno, es necesario que la gestión coadyuve y colabore con la información que solicita la procuraduría.

Abogado 6 de la Procuraduría Pública Regional de Puno El principio de legalidad por ejemplo hacer valer la constitución y demás normas de la ley orgánica del gobierno regionales, está basado sobre la constitución política del estado y sus principios rectores y no están al margen de la constitución y el ordenamiento jurídico preestablecido.

Abogado 1 del Gore Puno No respondió

Abogado 2 del Gore Puno Los principios del decreto legislativo 1326, permite a la procuraduría pública regional actuar en defensa de los derechos e interés del gobierno regional de puno con independencia y celeridad.

Abogado 3 del Gore Puno Se puede citar en este sentido la eficacia y eficiencia ya que ambas son organizadas para el cumplimiento de los objetivos en su oportunidad como también cumplir las metas optimizando la utilización de los recursos disponibles para el desempeño de las funciones.

Abogado 4 del Gore Puno Se relacionan mediante el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a sus facultades establecidas; cada una con sus propias normas legales; pero que necesariamente tienen que mantener el vínculo funcional.

Abogado 5 del Gore

Puno No responde

Abogado 6 del Gore Puno Conforme al portal web no se tiene declarado principios institucionales del gore puno por lo que dificulta responder.

Interpretación

Los entrevistados respondieron respecto al tipo de relación que existe entre los principios del decreto legislativo 1326 y el gobierno regional de Puno, el primer grupo mencionó que: está interrelacionada porque sin el apoyo de las áreas del gobierno regional se podría realizar una defensa efectiva, dado que la PPR es la encargada de realizar la defensa judicial del GORE PUNO, del segundo grupo solo respondieron 4 y fue lo siguiente: Los principios del decreto legislativo 1326, permite a la procuraduría pública regional actuar en defensa de los derechos e interés del gobierno regional de puno con independencia y celeridad, la eficacia y eficiencia ya que ambas son organizadas para el cumplimiento de los objetivos en su oportunidad como también cumplir las metas optimizando la utilización de los recursos disponibles para el desempeño de las funciones, cumplimiento de sus funciones de acuerdo a sus

facultades establecidas; cada una con sus propias normas legales; pero que necesariamente tienen que mantener el vínculo funcional, y uno respondió que Conforme al portal web no se tiene declarado principios institucionales del gore puno por lo que dificulta responder.

Fuente: Elaborado en base a las entrevistas realizadas.

RESPECTO DEL SEGUNDO INSTRUMENTO:

TABLA 10. Aplicación de los Principios del Decreto Legislativo 1326 en los Gobiernos Regionales.

PAÍS	NORMA	Respecto a: Principios aplicados - Defensa jurídica del estado en los gobiernos regionales
PERÚ	Exp. 02669-2000-HC/TC: en el fundamento 6, se determina la naturaleza del Estado Constitucional	N° 6. <i>“En un Estado constitucional democrático la Constitución no sólo es norma jurídica con fuerza vinculante que vincula a los poderes públicos y a todos los ciudadanos, sino que también es la norma fundamental y suprema del ordenamiento jurídico. (...) sobre las que se edifican las diversas instituciones del Estado; a su vez dicho principio exige que todas las acciones (...) deben estar de acuerdo con las disposiciones que integran el ordenamiento jurídico que la Constitución señala”.</i>
PERÚ	Exp. 03741-2004-AA/TC: en el fundamento 10 y 11, se establecen aspectos	N° 10. <i>“la eficacia vertical de los derechos fundamentales; es decir, su eficacia en particular frente a todos los poderes y órganos del Estado, lo que incluye a la</i>

relativos a la eficacia *administración pública*. y es que en el vertical entre los poderes *marco del Estado constitucional*, el del Estado *del respeto de los derechos fundamentales constituye un imperativo que el Estado debe garantizar frente a las eventuales afectaciones que pueden provenir, tanto del propio Estado -eficacia vertical- como de los particulares -eficacia horizontal-; más aún cuando, a partir del doble carácter de los derechos fundamentales, su violación comporta la afectación no sólo de un derecho subjetivo individual –dimensión subjetiva-, sino también el orden objetivo de valores que la Constitución incorpora -dimensión objetiva-“.*

11. *“Esta incidencia de los derechos fundamentales en el Estado constitucional implica, por otra parte, un redimensionamiento (...) Si antes la eficacia y el respeto de los derechos fundamentales se realizaba en el ámbito de la ley, en el Estado constitucional, la legitimidad de las leyes se evalúa en función de su conformidad con la*

			<i>Constitución y los derechos fundamentales que ella reconoce (...)</i> ”.
--	--	--	---

PERÚ	Exp.	Nº 6.	<i>“que el Procurador Público Adjunto a 00070-2011-AA/TC: en el cargo de los Asuntos Judiciales del fundamento 6, se precisó Ministerio de Agricultura interpone recurso la competencia del de agravo constitucional argumentando procurador que se ha vulnerado los derechos, del demandante don Kherri Guzmán Gómez, a la tutela procesal efectiva y de defensa, debido a que éste no fue notificado con la demanda en el proceso cuya nulidad solicita (Exp. N.º 401-2004). Sobre el particular, a criterio de este Tribunal el mencionado procurador no tiene legitimidad procesal para interponer el recurso de agravo, pues la normatividad vigente lo habilita para la defensa de los intereses del Estado, pero no así para la defensa de intereses particulares, como ha ocurrido en el caso de autos”.</i>
------	------	-------	--

PERÚ	Exp. N° 00006-2006-CC:	75.	<i>“(…) el Tribunal Constitucional estima en el fundamento 75, se pertinente recordar que, de acuerdo con el indica de cómo deben artículo 47° de la Constitución, la defensa actuar los procuradores de los intereses del Estado está a cargo</i>
------	------------------------	-----	--

públicos *de los Procuradores Públicos, los que deben actuar con la responsabilidad y diligencia debida a fin de resguardar el cabal cumplimiento del orden público constitucional”.*

PERÚ INFORME N° 24 *De esa forma, bajo la esfera del Principio -2021-JUS/PPMJDH. La de Autonomía Funcional que le asiste a posición de la los Procuradores Públicos, la posición Procuraduría Pública del asumida en el Informe N°009-2021-DGDH MINJUSDH frente a la de fecha 25 de febrero del 2021 es valioso Sentencia del caso Ana pues supone la posición institucional del Estrada Ugarte. Punto 11. sector; empero, no suprime el análisis y evaluación propio que le corresponde hacer a esta procuraduría pública libre de influencias, de cuyas conclusiones se tomará la decisión final sobre la posición jurídica que se asumirá en torno a la sentencia de fecha 22 de febrero del 2021.*

EXP. N.º *El derecho de defensa constituye un 5085-2006-PA/TC LIMA derecho fundamental de naturaleza procesal que conforma, a su vez, el ámbito del debido proceso, y sin el cual no podría reconocerse la garantía de este último. Por ello, en tanto derecho fundamental, se proyecta como principio*

de interdicción para afrontar cualquier indefensión y como principio de contradicción de los actos procesales que pudieran repercutir en la situación jurídica de algunas de las partes, sea en un proceso o procedimiento, o en el caso de un tercero con interés (FJ 5).

Fuente: Elaborado en base a las doctrinas y jurisprudencias investigadas.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

El objetivo general de la presente investigación tuvo como fin determinar de qué manera se aplica los principios establecidos en el decreto legislativo 1326 en el gobierno regional de Puno, 2021, el cual se logró a través de La recolección de datos se realizó mediante el uso del cuestionario mediante entrevista a personal que fue realizado a un total de 12 abogados conformado por dos grupos de participantes el primer grupo integrado por 6 abogados que laboran en la procuraduría pública regional de Puno y el segundo grupo de entrevistados está conformado por 4 abogados que fueron escogidos por la potencialidad al ser personas inmersas en la toma de decisiones de las áreas administrativas del gobierno regional de Puno

Respecto del primer objetivo específico, en el que se buscó IDENTIFICAR CUÁLES SON LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1326 QUE DEBE APLICARSE EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-2021. La misma que se realizó mediante entrevistas a un total de 12 personas dividido en 2 grupos (véase Tabla 1, 2 y 3): de la interpretación realizada a las respuestas realizadas por los entrevistados se tiene que: la mayoría de los entrevistados tenían conocimiento de cuáles son los principios establecidos por el Decreto Legislativo 1326, los mismo que indicador que eran Legalidad, autonomía funcional, actuación funcional, responsabilidad, eficacia y eficiencia, objetividad e imparcialidad, especialización, celeridad, acceso a la información, experiencia, probidad y liderazgo, meritocracia, del mismo modo también precisaron que: del primer grupo de entrevistados señalaron en su totalidad que no se aplican todos los principios por parte de las diferentes oficinas del gore puno, dado que principio como el acceso a la información no es cumplida, las mismas que no son cumplidas por el desconocimiento de la misma por parte del gore puno; respecto del segundo grupo mencionaron 3 abogados que NO se aplican y 3 mencionaron que SI se aplican: de los que dieron como respuesta NO, sexta sería

debido a que la PPR no respeta el principio de autonomía funcional dado que pide información a otras áreas, que no se cumple porque no hay suficiente presupuesto para el mismo e indican que no se aplica porque la PPR cuenta con autonomía funcional y eso no permite que se aplique los demás principios, y de los que dijeron que SI se aplican, estos mencionaron que se aplica pero no en su totalidad por razones dilatorias al mismo, y precisaron respecto de los principios que debieron aplicarse en el gobierno regional en el año 2021 fue: del primer grupo de entrevistados señalaron en su totalidad que no se aplican todos los principios por parte de las diferentes oficinas del gore puno, dado que principio como el acceso a la información no es cumplida, las mismas que no son cumplidas por el desconocimiento de la misma por parte del gore puno; respecto del segundo grupo mencionaron 3 abogados que NO se aplican y 3 mencionaron que SI se aplican: de los que dieron como respuesta NO, debido a que la PPR no respeta el principio de autonomía funcional dado que pide información a otras áreas, que no se cumple porque no hay suficiente presupuesto para el mismo e indican que no se aplica porque la PPR cuenta con autonomía funcional y eso no permite que se aplique los demás principios, y de los que dijeron que SI se aplican, estos mencionaron que se aplica pero no en su totalidad por razones dilatorias al mismo. Los mismo que guardan relación con lo establecido con los antecedentes de Sacaquirin (2015) en donde mencionó resaltar la importancia que tiene la procuraduría general del estado dentro de la administración pública como una Institución fundamental para el estado, así como un análisis del marco establecido en las manifestaciones de la Administración Pública, el mismo que fue realizado con el propósito de entender con más objetividad lo que es un acto administrativo, contrato administrativo, hechos y reglamentos administrativos y para así poder la no inserción de los dictámenes de la procuraduría general del estado dentro de esta clase de manifestaciones, Bellón, M. (2015) quién determinó en su trabajo de investigación que

dentro de la estructura política y administrativa de la monarquía francesa y española existía un funcionario conocido como Procurador, quien se encargaba de ejercer la defensa jurídica de los derechos del rey. Este personaje era considerado como un funcionario y el cual tenía competencia para intervenir en los procesos judiciales relevantes en los que estaba inmersa la corona y Acuña, R. y Ángeles, K. (2017) quien mencionó que principio rector del sistema de defensa jurídica del estado del principio del costo beneficio, el cual actualmente no forma parte del actual Sistema de Defensa Jurídica del Estado, mejorará la productividad de las procuradurías, resultados y antecedentes que guardan relación con las siguientes teorías Avila, H. (2011) Los principios son normas inmediatamente finalistas, primariamente prospectivas y con pretensión de complementariedad y parcialidad, para cuya aplicación se requiere una valoración de la correlación entre el estado de cosas que debe ser promovido y los efectos derivados de la conducta considerada para su promoción, (DEL VECCHIO 2006: 40-41). La afirmación de que los principios generales del Derecho son válidos solamente para cada pueblo particular, es decir, que existen tantas series de principios generales cuántos son los sistemas particulares, además de ser en puridad una *contradictio in adjecto*, no corresponde ciertamente a la creencia en un ratio iuris de carácter universal que, desde los romanos acá, dígase lo que se quiera en contrario, ha sido patrimonio común de nuestra conciencia jurídica lo mencionado guarda relación lo establecido en decreto legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del estado y crea la procuraduría general del estado, en donde claramente establece cuales son los principios (*legalidad, autonomía funcional, actuación funcional, responsabilidad, eficacia y eficiencia, objetividad e imparcialidad, especialización, celeridad, acceso a la información, experiencia, probidad y liderazgo, meritocracia*).

Respecto del segundo objetivo específico, en el cual se busca DETERMINAR CUÁL ES LA CORRECTA MANERA DE APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1326 PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO. La misma que se realizó mediante entrevistas a un total de 12 personas dividido en 2 grupos (véase Tabla 4 y 5): de la interpretación realizada a las respuestas realizadas por los entrevistados se tiene que: los entrevistados mencionaron que respecto de la Manera de aplicación de los principios establecidos en el decreto legislativo 1326 en el gobierno regional de Puno estos precisaron que de la interpretación realizada a las respuestas realizadas por los entrevistados se tiene que: el primer grupo mencionaron que, se debe aplicar conforme lo establece la norma según corresponda en la labora de la PPR en la defensa de cautelar los interés del gobierno regional de Puno sin injerencias políticas, del segundo grupo se tiene que respondieron: que deben ser cumplidos por los trabajadores de la defensa jurídica del estado, en la cooperación para una adecuada defensa, que el procurador ejerza sus funciones libres de injerencias políticas, respecto de la responsabilidad de los procuradores, respecto de la especialización del procurador y del mismo modo respecto de la Aplicación correcta de los principios establecidos en el decreto legislativo 1326 en el gobierno regional de Puno: mencionaron del primer grupo respondieron: es una meta trazada que se va a cumplir con responsabilidad, para llegar a la ansiada autonomía funcional con eficiencia y eficacia, asumiendo el liderazgo a efecto de conseguir resultados positivos de la defensa, se aplican la mayoría excepto el acceso a la información, el gobierno regional no aplica los principios, esto porque los funcionarios del gobierno regional intentan tener injerencias en la forma de trabajo de la PPR, y respecto del segundo grupo solo respondieron 5 y mencionaron lo siguiente: no se aplican correctamente, no se aplica el principio de especialización, aplican de la mejor manera sin perjuicio de nadie, no se aplican

porque no se tiene presupuesto, solo se aplica el principio de legalidad; respuestas que tuvieron una base similar a los siguientes antecedentes. Blas, A. (2020), quien concluyo que articular la normativa aplicable a la función pública, carrera administrativa, empleo público y servicio civil, que permitan combatir de manera efectiva actos de corrupción que pueden presentarse al interior de la administración con la contraloría general de la república de manera autónoma e independiente de la institución pública. Articular la normativa aplicable a la función pública, carrera administrativa, empleo público y servicio civil, que permitan combatir de manera efectiva actos de corrupción que pueden presentarse al interior de la administración con la contraloría general de la república de manera autónoma e independiente de la institución pública, Acuña, R. y Ángeles, K. (2017), quienes en su trabajo de investigación mencionaron que, para incrementar las probabilidades de cambio de la procuraduría en el sistema de defensa jurídica del estado, se requiere de actuar bajo el ámbito político-legal del acuerdo nacional. Se necesita además de celeridad y profundidad en la implementación del cambio para hacerlo sostenible, Miranda, W. (2018), en su trabajo menciona que la vinculación administrativa de los procuradores municipales con su gobierno local no les permite una plena Autonomía Funcional, por lo que resulta necesario que sean vinculados administrativamente al Consejo de Defensa Jurídica del Estado en beneficio de la sociedad, Bolaños, E. (2016), en su investigación señaló que cualquier propuesta que está situada a favor de la autonomía de los procuradores públicos en nuestro país debe ser grandemente estudiada y debatida, resultado de investigación y antecedentes que guardan relación con las teorías de: Avila, H. (2011) respecto a las teorías de principio menciona que Los principios son normas inmediatamente finalistas, primariamente prospectivas y con pretensión de complementariedad y parcialidad, Karl Larenz los definía como “normas de gran relevancia para el ordenamiento jurídico, en la medida en que establecen

fundamentos normativos para la interpretación y aplicación del derecho, de los que derivan, directa o indirectamente, normas de comportamiento, Según Diez Picazo & Guillon 1997 Si resultare aún dudoso el caso, se decidirá de acuerdo con las circunstancias cuidadosamente recogidas y maduramente pesadas, según los principios jurídicos naturales Es decir, el procurador público viene a ser una especie de “apoderado, representante, quien con la facultad recibida de otro actúa en su nombre, y quien habilitado legalmente se presenta en juicio en nombre y representación de una de las partes” (Cabanelas, 1996, p. 441). En otras palabras, “los abogados del Estado son los Procuradores Públicos” (Rubio, 2005, p. 77). Ahora bien, existen dos tipos de procuradores; por una parte, los permanentes, los cuales son elegidos por tiempos completos para que puedan hacer efectivo su ejercicio; mientras que, por otra parte, “existen los Procuradores ad hoc, que son abogados cuyos servicios profesionales contrata el Estado, pero únicamente por tiempos parciales y para casos determinados” (Rubio, 2005, p. 78)

Respecto del Tercer objetivo específico, en el cual se busca DETERMINAR CÓMO SE RELACIONA PRINCIPIOS DEL DECRETO LEGISLATIVO 1326 Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO. La misma que se realizó mediante entrevistas a un total de 12 personas dividido en 2 grupos (véase Tabla 6, 7 y 8): en donde los entrevistados respondieron respecto a la existencia de relación que entre los principios del decreto legislativo 1326 y el gobierno regional de Puno: mencionaron que el primer grupo respondió que: Sí existe una relación, del segundo grupo 3 mencionaron que Si existe relación y el resto dijeron que: NO hay relación porque vulnera algunos principios y NO porque en el portal web no se tiene declarado principios institucionales del gore puno por lo que dificulta responder y respecto a la razón de la existencia de relación entre los principios del decreto legislativo 1326 y el gobierno regional de Puno:

respondieron que existe relación porque para representar al estado ejerciendo su defensa jurídica, cautelando el interés del estado mediante una eficaz defensa del gobierno regional de puno, y estas guardan relación porque son principios de defensa judicial del estado, respecto del segundo grupo solo 4 respondieron y fue lo siguiente: permite a la procuraduría pública regional contar con información necesaria para la defensa del gobierno regional, Es la defensa jurídica del estado atreves de la procuradores, y en gobierno regional, objetivo común de salvaguardar los interés del estado, Conforme al portal web no se tiene declarado principios institucionales del gore puno por lo que dificulta responder, y respecto del Tipo de relación que existe entre los principios del Decreto Legislativo 1326 y el Gobierno Regional de Puno; Los entrevistados respondieron respecto al tipo de relación que existe entre los principios del Decreto Legislativo 1326 y el Gobierno Regional de Puno, el primer grupo mencionó que: está interrelacionada porque sin el apoyo de las áreas del gobierno regional se podría realizar una defensa efectiva, dado que la PPR es la encargada de realizar la defensa judicial del GORE PUNO, del segundo grupo solo respondieron 4 y fue lo siguiente: Los principios del decreto legislativo 1326, permite a la procuraduría pública regional actuar en defensa de los derechos e interés del gobierno regional de puno con independencia y celeridad, la eficacia y eficiencia ya que ambas son organizadas para el cumplimiento de los objetivos en su oportunidad como también cumplir las metas optimizando la utilización de los recursos disponibles para el desempeño de las funciones, cumplimiento de sus funciones de acuerdo a sus facultades establecidas; cada una con sus propias normas legales; pero que necesariamente tienen que mantener el vínculo funcional, y uno respondió que Conforme al portal web no se tiene declarado principios institucionales del gore puno por lo que dificulta responder, cuyas respuestas guardan relación con los antecedentes mencionados por Hernández, M. (2013), quien mencionó que las nuevas dinámicas de

las conflictividades que padece nuestro país, ha posibilitado el incremento de demandas en contra del Estado, motivado por la problemática de la vulneración por los derechos humanos, despidos injustos, incumplimientos contractuales, acciones populares, derechos colectivos, entre otras, situaciones que materialmente se ven desdibujadas del contexto de proteccionismo constitucional-legal, Blas, A. (2020), Articular la normativa aplicable a la función pública, carrera administrativa, empleo público y servicio civil, que permitan combatir de manera efectiva actos de corrupción que pueden presentarse al interior de la administración con la contraloría general de la república de manera autónoma e independiente de la institución pública, Acuña, R. Y Ángeles, K. (2017), quien mencionó que las ganancias en productividad permitirán disminuir el personal y presupuesto de la Procuraduría, además de la redistribución de la carga procesal. Es viable además encargar a las propias oficinas de asesoría jurídica de las diversas entidades estatales la defensa del estado, a las cuales se direccionará una parte menor del presupuesto de las procuradurías, Mafaldo, A. (2017) A las autoridades y directivos del gobierno regional de San Martín, para desarrollar procesos de capacitación y desarrollo de capacidades de quienes desarrollan la defensa pública, en especial la actuación procesal de los procesos contenciosos administrativos, garantizando con ello una acción efectiva de los abogados al momento de realizar la actuación procesal de las demandas.

CONCLUSIONES

Primera conclusión. - De las entrevistas realizadas a los 2 grupos seleccionados, respecto a Identificar cuáles son los principios establecidos en el decreto legislativo 1326 que debe aplicarse en el gobierno regional de Puno 2021, se comprobó que tanto los abogados de la procuraduría pública regional y los abogados de las diferentes áreas del gobierno regional de Puno, si conocen y saben cuáles son dichos principios, asimismo se deduce de las entrevistas realizadas y la guía de análisis de doctrina y/o jurisprudencia que todos principios señalados en el decreto legislativo 1326 deben ser aplicados en el gobierno regional de Puno, todo esto para poder realizar una adecuada defensa jurídica del estado.

Segunda conclusión. - De las entrevistas realizadas a los 2 grupos seleccionados y la guía de análisis de doctrina y/o jurisprudencia, respecto a la correcta manera de aplicación de los principios establecidos en el Decreto Legislativo 1326 para el gobierno regional de Puno, mencionaron que esta no se aplica correctamente en el gobierno regional de Puno, y que no obstante esta debe ser aplicado conforme a lo establecido por el decreto legislativo 1326 y su reglamento, todo esto en cooperación del gobierno regional de Puno el mismo que ayudará para realizar una adecuada

defensa jurídica a nivel del gobierno regional, las mismas que deberán ser realizadas libre de injerencias políticas y de otra índole ajena a la normatividad.

Tercera conclusión. - De las entrevistas realizadas a los 2 grupos seleccionados y la guía de análisis de doctrina y/o jurisprudencia, se demostró relación que existe entre los principios del decreto legislativo 1326 y el gobierno regional de Puno, que, si hay relación dado que la defensa judicial del estado a nivel del gobierno regional de Puno es realizado por la procuraduría pública regional de Puno, el mismo que debería realizarse de manera adecuada con el Cumplimiento de todos los Principios establecidos en el decreto legislativo 1326.

RECOMENDACIONES

Primera recomendación. – A la Procuraduría Pública Regional de Puno, dar estricto cumplimiento a los principios establecidos en el decreto legislativo 1326, y coordinar con las diferentes áreas del gobierno regional de Puno para poder realizar una adecuada defensa jurídica, defensa que debe realizarse sin tener injerencias políticas y/o de otra índole.

Segunda recomendación. – Al Gobierno Regional de Puno, respetar los principios del decreto legislativo y la aplicación del mismo, brindando las facilidades que conlleven a una adecuada defensa jurídica.

Tercera recomendación. - A la Procuraduría Pública Regional de Puno y al Gobierno Regional de Puno, trabajar en coordinación constante respetando los principios establecidos en el decreto legislativo 1326 y de ese modo salvaguardar los intereses del estado, respetando las funciones que cada uno posee.

PROPUESTAS:

Propuesta 1: Realizar un trabajo de investigación con un enfoque netamente cuantitativo, y de este modo evaluar procesos judiciales que hayan iniciado por la vulneración de algún principio establecido por el decreto legislativo 1326 y su reglamento.

Propuesta 2: Proponer directivas por parte del gobierno regional de puno, procuraduría pública regional de puno en coordinación con la procuraduría general del estado, esto con el fin de tener mayor control para el cumplimiento de los principios establecidos por el decreto legislativo 1326 y su reglamento.

BIBLIOGRAFÍA

- Alegre, C. (2020) Tratamiento normativo del Sistema de Defensa Jurídica del estado y su vulneración al principio de separación de poderes en el estado Constitucional Peruano. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.
- Artículo web. ¿Qué es la especialización del trabajo? – recuperado de: <https://www.visa.com.pe/dirija-su-negocio/pequenas-medianas-empresas/notas-y-recursos/eficiencia/que-es-la-especializacion-del-trabajo.html>
- Angeles K. y Acuña R. (2017) “Sistema de Defensa Jurídica del Estado: mejoramiento del desempeño de la Procuraduría General”. Universidad del Pacífico.
- Barriga. S. (2019). Los Principios en el Derecho. Pontificia Universidad Católica del Perú - Facultad de Derecho - Trabajo Académico para optar el título de Segunda Especialidad en Argumentación Jurídica.
- Barberis, M. (2015). Introducción al estudio del Derecho. Lima: Palestra
- Barriga, J (2019). Trabajo Académico para optar el título de Segunda Especialidad en Argumentación Jurídica, LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO, por la Pontificia Universidad Católica del Perú Facultad de Derecho.
- Beladiez, R. M., & García, . E. E. (2010). Los principios jurídicos. Madrid: Civitas. Pp 37-38. 17
- Bellón, M. (2015). Modernización y fortalecimiento institucional de la procuraduría general de la república. (Tesis de Maestría). Universidad católica de Colombia. Bogotá, Colombia.
- Blas, A. (2016). Corrupción en la Administraciones Públicas y la Defensa Jurídica del Estado Peruano en la Procuraduría Anticorrupción del distrito judicial de Ucayali,

2015. Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Escuela de Post Grado. - Tesis para optar el Título profesional de Abogada.

Bolaños, E. (noviembre de 2015). La Defensa Jurídica del Estado. Algunos apuntes constitucionales sobre la labor de las procuradurías. Revista Administración Pública y Control. (23), 51-56.

Bolaños, E. (2016). Autonomía del sistema de defensa jurídica del Estado – A propósito de la delegación de facultades al Poder Ejecutivo. (Artículo Científico). Universidad Señor de Sipán. Chiclayo – Perú.

Bonilla, A. y Cortina, P. (2017), Comentario Jurídico sobre el Decreto Legislativo 1326 y su Reglamento D. S. N° 018-2019-JUS, Rodríguez Angobaldo Abogados.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, El derecho de acceso a la información pública en las Américas: Estándares interamericanos y comparación de marcos legales, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, 2012, pp. 5-6.

Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.

DECRETO SUPREMO N° 018-2019-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.

Del, V. G., Ossorio, M. J., & Clemente, . D. L. (1979). Los principios generales del derecho. Barcelona: Ara Editores. p 53.

Defensoría del Pueblo, El acceso a la Información Pública: no a la cultura del secreto, Defensoría del Pueblo, Lima, 2001, pp. 12-13.

Definición de meritocracia (2021), recuperado de <https://economipedia.com/definiciones/meritocracia.html>

DÍAZ, J. (1971). Los Principios Generales del Derecho. Buenos Aires: Plus Ultra. p 75.

Diccionario Jurídico, definición de Legalidad, recuperado de <https://lavozdelderecho.com/index.php/actualidad-2/corrupt-5/item/3392-diccionario-juridico-legalidad>

Díez-Picazo, L., & Gullón, B. A. (1997). Sistema de derecho civil. Madrid: Tecnos. p 156. 16

Enrique, F. (2019, July 9). 11 Definiciones que describen la figura del liderazgo. EL LÍDER EXPONENCIAL. <https://liderexponencial.es/11-definiciones-que-describen-la-figura-del-lider/> [...]

EL PERUANO: DIARIO OFICIAL. Normas legales varias

García, A. M. (1979). Instituciones de derecho civil. Madrid: Editoriales de Derecho Reunidas. p 175

García, V., (1990). Constitución y Derecho Judicial. Lima, Perú: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

García, V., (1990). Constitución y Derecho Judicial. Lima, Perú: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

- Guarín, C. (2015). El sistema de defensa judicial del Estado Colombiano y su incidencia en la creciente litigiosidad [Blog]. Recuperado de <https://repository.unimilitar.edu.com>
- Hernández, M. (2013), "Defensa Jurídica del estado Colombiano en la Actividad Litigosa". Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales". Para optar el Título de Magíster en Derecho. Colombia
- IDEHPUCP (2020), *Pronunciamento de respaldo a la autonomía de la Procuraduría General de la República y de las procuradurías públicas especializadas frente a la injerencia ilegal de la Ministra de Justicia*. Unidad académica de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- INFORME N° 24 -2021-JUS/PPMJDH, La posición de la Procuraduría Pública del MINJUSDH frente a la Sentencia del caso Ana Estrada Ugarte, recuperado de: https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/INFORME24-2021-PPMJDHNOAPELACIONSENTENCIA-CASOANAESTRADAUGARTEREREFORMADO_unlocked.pdf
- Jarama, Z. V., Vásquez, J. E. y Durán, A. R. (2019). El principio de celeridad en el Código Orgánico General de Procesos, Consecuencias en la Audiencia. *Universidad y Sociedad*, 11 (1), 314-323.
- Mafaldo, A. (2017) "Gestión del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y las demandas de procesos contenciosos administrativos en la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, 2016". Universidad Cesar Vallejo
- Meyer, C; Schwager, A. (2007) Comprendiendo la experiencia del cliente. *Harvard Business Review* Vol. 85 (2): 89-99. ISSN 0717-9952.

Miranda, W. (2018) La necesidad de vincular a los Procuradores Municipales al Consejo de Defensa Jurídica del Estado para fortalecer su autonomía. Universidad Señor de Sipan.

Montacero, M (2006).- autonomía administrativa y financiera de las administraciones tributarias : la experiencia de la superintendencia nacional de administración tributaria en Perú - XIX concurso de monografías CIAT/AEAT/IEF superintendencia nacional de administración tributaria – SUNAT. Recuperado de https://www.ciat.org/Biblioteca/ConcursosdeMonografia/XIX-2005/xix_concurso_2do_premio_mostacero_pe.pdf

Ortiz, D. (2014). La defensa jurídica del Estado, la cenicienta de los juristas. Revista Jurídica Thomson Reuters, 80 (2), 1-11.

Poder Judicial (2000). Exp. N° 02669-2000-HC/TC: fundamento 6.

Poder Judicial (2004). Exp. N° 03741-2004-AA/TC: fundamento 10 y 11

Poder Judicial (2011). Exp. N° 00070-2011-AA/TC: fundamento 6

Poder Judicial (2007). Exp. N° 04063-2007-PA/TC: fundamento 2 y 4

Poder Judicial (2006). EXP. N.º 5085-2006-PA/TC: fundamento 5

Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española.
«imparcialidad». Diccionario de la lengua española (23.^a edición)

Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Vol. 36 n° 106/ p. 69-124, Medellín – Colombia. Enero – Junio de 2007. ISSN 0120-3886.

- Rubio, Marcial, et al., Los derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional: Análisis de los artículos 1, 2 y 3 de la Constitución, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 2013, p. 279.
- Rodríguez Cepeda, Jesús, “El derecho de acceso a la información pública”. En: Boletín Informativo Mensual, n. 38, 2014, p. 40.
- Rodríguez Cepeda, Jesús, “El derecho de acceso a la información pública”. En: Boletín Informativo Mensual, n. 38, 2014, pp. 36-39.
- Sacaquirin, M. (2015). Los actos de la administración pública y el rol de la procuraduría general del Estado. (Tesis de Licenciatura). Universidad de Cuenca. Cuenca, Ecuador. - Tesis para optar el grado académico de magister en gerencia pública
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 1791-2002-HD/TC, fundamento 16.
- Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, recaída en el caso Claude Reyes y otros, emitida el 19 de setiembre de 2006.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 1797-2002-HD/TC, emitida el 29 de enero del 2003, fundamentos 10-11.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 5624-2009-PHD/TC, emitida el 1 de diciembre del 2010, fundamentos 5-6.
- Pérez, J. y Gardey, A. (2019). Definición de probidad recuperado de : <https://definicion.de/probidad/>
- Rubio, M., (2005). La interpretación de la Constitución según el Tribunal Constitucional. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú

Urrego, G. (12 de abril del 2015). La defensa jurídica y patrimonial del Estado colombiano: un reto institucional en el marco de la gubernamentalidad. *Ánfora*, 22 (38), 61-83.

Valdivia Dextre, Pedro (2011), "Mandato y poder en el ordenamiento jurídico peruano". Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Facultad de Derecho y Ciencia Política.

Páginas web

<https://pge.minjus.gob.pe/>

<https://www.researchgate.net/publication/311271291>.

<http://www.acciondemocratica.org.ve>.

<https://er.com.pe/boletin-legal-comentario-juridico/>.

<http://buscon.rae.es/diccionario/drae.htm>

<https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/pronunciamento-de-respaldo-a-la-autonomia-de-la-procuraduria-general-de-la-republica-y-de-las-procuradurias-publicas-especializadas-frente-a-la-injerencia-ilegal-de-la-ministra-de-justicia/>.

ANEXOS

ANEXO 01 – MATRIZ DE CONSISTENCIA

Pregunta General.	Objetivo General.	Hipótesis General	INTERROGANTES ESPECÍFICAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	VARIABLES	INDICADORES	MÉTODOS
¿De qué manera se aplica los principios establecidos en el decreto legislativo 1326 en el Gobierno Regional de Puno-2021?	¿Determinar de qué manera se aplica los principios establecidos en el decreto legislativo 1326 en el Gobierno Regional de Puno-2021?	Es probable que exista una mala aplicación de los principios establecidos en el decreto legislativo 1326 en el Gobierno Regional de Puno-2021	¿Cuál son los principios establecidos en el decreto legislativo 1326 que debe aplicarse en el Gobierno Regional de Puno-2021?	Identificar los principios establecidos en el decreto legislativo 1326 que debe aplicarse en el Gobierno Regional de Puno-2021	principios del decreto legislativo 1326	decreto legislativo 1326	Entrevistas por cuestionario
			¿Cuál es la manera de una correcta aplicación de los principios establecidos en el decreto legislativo 1326 en el Gobierno Regional de Puno-2021?	Determinar la manera correcta aplicación de los principios establecidos en el decreto legislativo 1326 en el Gobierno Regional de Puno-2021.	aplicación de los principios establecidos en el decreto legislativo 1326	Informes – quejas – deficiencias en los procesos judiciales iniciados	Entrevista – revisión de documentos
			¿Cómo se relaciona los principios del decreto Legislativo 1326 y el Gobierno Regional de Puno?	Determinar cómo se relaciona principios del decreto Legislativo 1326 y el Gobierno Regional de Puno	decreto legislativo 1326 gobierno regional puno	Informes emitidos por procuraduría y GOREPUNO	Entrevista – revisión de documentos

ANEXO 02 – GUÍA DE ANÁLISIS Y ENTREVISTA

ÍTEM	VALORACIÓN DE LAS PREGUNTAS			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
OBJETIVO ESPECÍFICO 1				
1.- ¿Conoce usted cuáles son los principios establecidos en el decreto legislativo 1326? Mencíónelos:			X	
2.- De acuerdo a su respuesta anterior ¿considera usted que los principios establecidos en el decreto legislativo 1326 se aplican en el gobierno regional, 2021? y ¿por qué?			X	
3.- ¿Qué principios establecidos en el decreto legislativo 1326 considera Ud. en él deban aplicarse en el gobierno Regional, 2021? y ¿por qué?			X	
OBJETIVO ESPECÍFICO 2				
4.- ¿Conoce Ud. de qué manera deben aplicarse los principios establecidos en el Decreto Legislativo 1326 en el Gobierno Regional de Puno?			X	
5.-De acuerdo a su respuesta anterior, ¿conoce usted si actualmente se aplican correctamente los principios establecidos en el Decreto Legislativo 1326 en el Gobierno Regional de Puno?			X	
OBJETIVO ESPECÍFICO 3				
6.-¿considera usted que hay relación entre los principios del Decreto Legislativo 1326 y el Gobierno Regional de Puno? SI () NO ()			X	
7.- ¿Conoce usted la relación que existe entre los principios del Decreto Legislativo 1326 y Gobierno Regional de Puno? Explique:			X	

8.- ¿Cómo se relacionan los principios establecidos en el Decreto Legislativo 1326 y el Gobierno Regional de Puno? Explique.			X	
--	--	--	---	--

ENTREVISTA

TÍTULO: APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1326 - EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, 2021

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: **HORA:**

LUGAR:

ENTREVISTADOR:

ENTREVISTADO:

PUESTO:

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

Objetivo General: determinar de qué manera se aplican los principios establecidos en el decreto legislativo 1326 en el gobierno regional de Puno, 2021.

Objetivo específico 1: Identificar cuáles son los principios establecidos en el decreto legislativo 1326 que debe aplicarse en el gobierno regional de Puno 2021.

1. ¿Conoce usted cuáles son los principios establecidos en el decreto legislativo 1326? Menciónelos:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. De acuerdo a su respuesta anterior ¿considera usted que los principios establecidos en el decreto legislativo 1326 se aplican en el gobierno Regional, 2021? y ¿por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿Qué principios establecidos del decreto legislativo 1326 considera Ud. que deban aplicarse en el gobierno regional, 2021? y ¿por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2: Determinar cuál es la correcta manera de aplicación de los principios establecidos en el Decreto Legislativo 1326 para el Gobierno Regional de Puno.

4. ¿Conoce Ud. de qué manera deben aplicarse los principios establecidos en el Decreto Legislativo 1326 en el Gobierno Regional de Puno?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. De acuerdo a su respuesta anterior ¿conoce usted si actualmente se aplican correctamente los principios establecidos en el Decreto Legislativo 1326 en el Gobierno Regional de Puno?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 3: Determinar cómo se relacionan principios del Decreto Legislativo 1326 y el Gobierno Regional de Puno.

6. ¿considera usted que hay relación entre los principios del Decreto Legislativo 1326 y el Gobierno Regional de Puno?

SI () NO ()

Otros.-.....
.

7. ¿Conoce usted la relación que existe entre los principios del Decreto Legislativo 1326 y el Gobierno Regional de Puno? Explique:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

8. ¿Cómo se relacionan los principios establecidos en el Decreto Legislativo 1326 y el Gobierno Regional de Puno? Explique.

.....
.....
.....

ANEXO 03 – GUÍA DE ANÁLISIS DOCTRINAL Y JURISPRUDENCIAL

RESPECTO DEL SEGUNDO INSTRUMENTO:

Aplicación de los Principios del Decreto Legislativo 1326 en los gobiernos regionales.

Norma/País /Ciudad	Principios aplicados	Defensa jurídica del estado en los gobiernos regionales

Fuente: Elaborado en base a las doctrinas y jurisprudencias investigadas.